



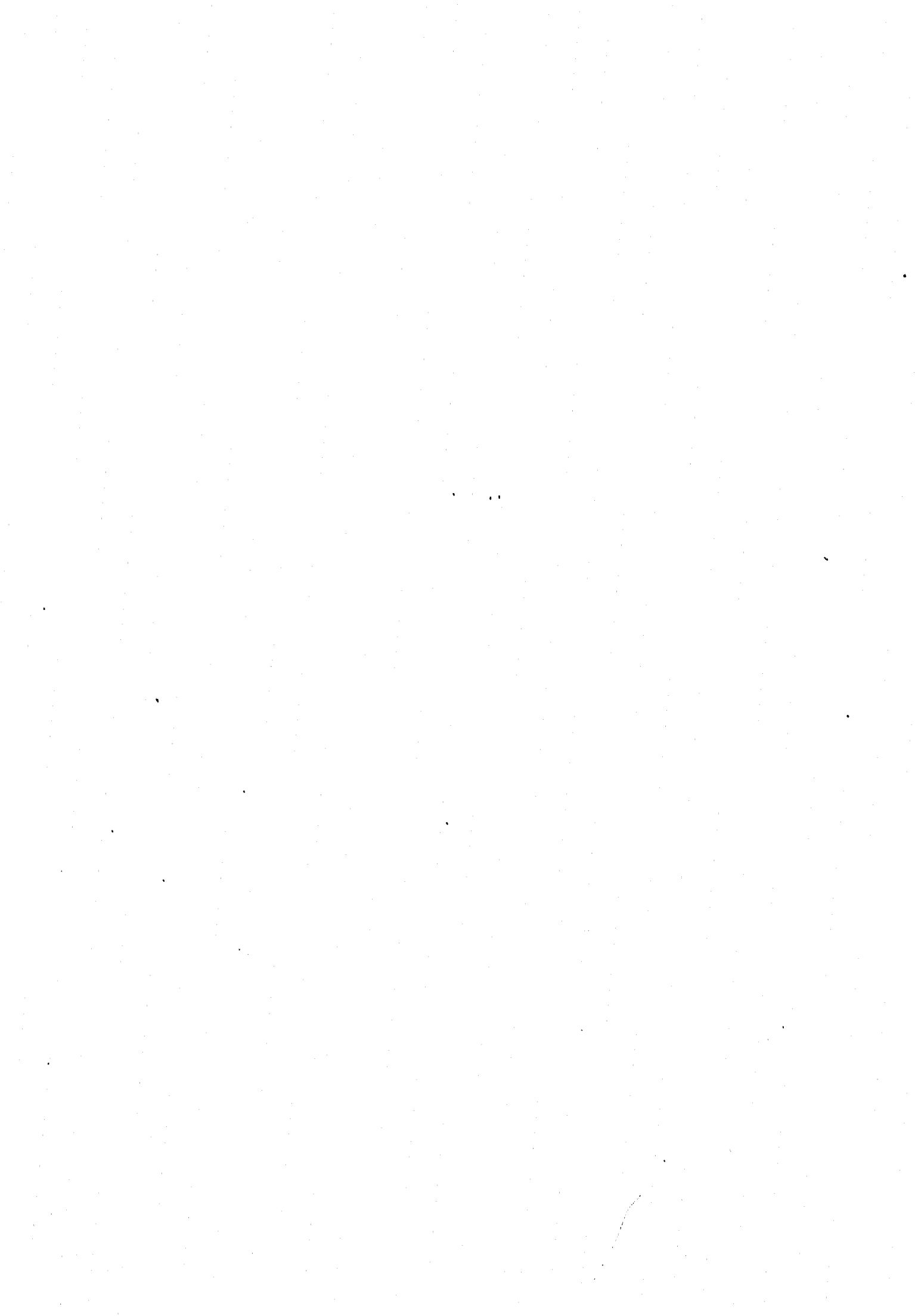
**INFORME
DEL
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 12 (A/8712)

NACIONES UNIDAS



**INFORME
DEL
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 12 (A/8712)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1972

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe sobre el 23º período de sesiones del Comité Ejecutivo se imprimirá posteriormente como adición al presente informe, con la firma A/8712/Add.1 (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12A*).

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 7	1
<u>Capítulo</u>		
I. PROTECCION INTERNACIONAL	8 - 40	3
A. Observaciones preliminares	8 - 17	3
B. Instrumentos intergubernamentales relativos a los refugiados	18 - 26	5
C. Determinación de la condición de refugiado	27	8
D. Concesión del derecho de residencia y regularización de la condición jurídica	28	9
E. Asilo	29 - 32	9
F. Derechos económicos y sociales de los refugiados .	33 - 34	11
G. Adquisición por los refugiados de la nacionalidad del país de residencia	35 - 36	11
H. Expedición de documentos de viaje a los refugiados	37 - 39	12
I. Indemnización	40	13
II. ASISTENCIA MATERIAL	41 - 155	15
A. Observaciones preliminares	41 - 50	15
B. Asistencia a los refugiados en Africa	51 - 128	17
1. Evolución general	51 - 74	17
Número de casos	51 - 53	17
Datos financieros	54	18
Repatriación voluntaria	55 - 57	19
Reasentamiento mediante la migración	58	20
Asentamiento local	59 - 63	20
Educación y capacitación	64 - 69	22
Asistencia en casos individuales	70 - 72	22
Asistencia a grupos determinados de refugiados	73 - 74	23

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
2.	Reseña de la evolución en diversos países ..	75 - 128	24
	Botswana	75 - 77	24
	Burundi	78 - 80	24
	República Centroafricana	81 - 84	25
	Egipto	85	25
	Etiopía	86 - 90	26
	Senegal	91 - 94	27
	Sudán	95 - 99	28
	Uganda	100 - 105	28
	República Unida de Tanzania	106 - 112	29
	Zaire	113 - 119	30
	Zambia	120 - 125	32
	Otros países de Africa	126 - 128	33
C.	Asistencia a los refugiados en Asia	129 - 142	33
	India	131 - 133	34
	Macao	134 - 136	35
	Oriente Medio	137 - 138	35
	Nepal	139 - 141	36
	Lejano Oriente	142	37
D.	Asistencia a los Refugiados en Europa	143 - 149	37
E.	Asistencia a los refugiados en América Latina ..	150 - 155	38
III.	CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS	156 - 172	40
IV.	CUESTIONES GENERALES	173 - 192	45
V.	INFORMACION PUBLICA	193 - 201	50

INDICE (continuación)

ANEXOS

	<u>Página</u>
I. Situación en materia de adhesión a los instrumentos jurídicos intergubernamentales en favor de los refugiados y ratificación de los mismos	53
II. Datos financieros y estadísticos	56
Cuadro 1. Análisis general del número de refugiados que recibieron asistencia en 1971 conforme a los programas corrientes del ACNUR y a otros proyectos financiados mediante el Fondo de Emergencia, por país o región y por tipo de solución	56
Cuadro 2. Número estimado de refugiados en Africa (al 1º de enero de 1972)	57
Cuadro 3. Análisis general de los fondos asignados con arreglo a los proyectos del programa corriente para 1971 ..	58
Cuadro 4. Asistencia a los refugiados financiada en 1971 con fondos fiduciarios especiales	60
Cuadro 5. Asignaciones dentro del marco del programa de asistencia del ACNUR para 1972	61
Cuadro 6. Estado al 31 de marzo de 1972 de las contribuciones destinadas al programa del ACNUR para 1971 y de las contribuciones hechas durante 1971 para proyectos ajenos al programa	62
Cuadro 7. Contribuciones gubernamentales destinadas al programa del ACNUR para 1972 (al 31 de marzo de 1972)	65
APENDICE	
Cuestión del asilo	67

ABREVIATURAS

FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OUA	Organización de la Unidad Africana
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UPU	Unión Postal Universal
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMM	Organización Meteorológica Mundial

INTRODUCCION

1. Una característica destacada del período de doce meses^{1/} que abarca el presente informe fue el problema excepcionalmente grave del éxodo de millones de refugiados bengalíes. El Alto Comisionado se vio llamado por decisión del Secretario General, confirmada por la resolución 2790 (XXVI) de la Asamblea General, a asumir la función de centro de coordinación de la asistencia de las Naciones Unidas a esos refugiados. El Alto Comisionado ha dado a conocer las actividades que ha realizado en esa calidad en un informe detallado que fue presentado al Consejo Económico y Social y será presentado a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad (A/8662/Add.3-S/10539/Add.3). El problema ha terminado con el regreso de los refugiados a su país una vez que cesaron las hostilidades en dicha zona.
2. El segundo acontecimiento importante del pasado año, en lo que se refiere a los refugiados, fue la ratificación, en marzo de 1972, del Acuerdo de Addis Abeba, que abrió paso a la repatriación voluntaria de unos 180.000 refugiados del Sudán, que habían buscado protección en países vecinos. Dicho Acuerdo, por coincidir además con una tendencia hacia un incremento notable de la repatriación en África, así como por las perspectivas que abre para una solución feliz y definitiva de los muchos problemas que plantea la existencia de un grupo tan importante de refugiados, constituirá indudablemente un hito importante en la historia de la asistencia internacional a los refugiados en África y en todo el mundo.
3. La ola de solidaridad internacional que se manifestó a favor de los refugiados bengalíes no afectó afortunadamente a los esfuerzos para ayudar a otros grupos de refugiados y el ACNUR pudo desempeñar sus obligaciones habituales, pese a las muy pesadas cargas adicionales que temporalmente le fueron impuestas.
4. Desgraciadamente, durante el período que abarca el presente informe no ha cesado el éxodo de nuevos refugiados, en especial de países africanos. Pese a ello, se han logrado progresos constantes, que varían según la región, en la búsqueda de soluciones permanentes distintas de la repatriación voluntaria, más especialmente en lo que respecta a la integración local.

1/ Del 1º de abril de 1971 al 31 de marzo de 1972, salvo para los datos financieros y estadísticos, que en su mayor parte se basan en el año civil de 1971.

5. Si bien ha habido cierta disminución en la emigración de los países europeos, el reasentamiento rural ha continuado sin problemas o dificultades importantes en África, donde una gran mayoría de los refugiados pueden atender a sus necesidadesenciales. Por encima de las condiciones mínimas de existencia que en cualquier caso ha de proporcionárseles, la situación económica y social de esos refugiados está mejorando en conjunto lenta, pero firmemente. Este proceso normal de integración y asimilación sólo se ha visto perturbado en ocasiones -es de esperar que temporalmente- debido a acontecimientos políticos. Pese a un número todavía inadecuado de escuelas, la asistencia escolar crece de año en año y un número cada vez mayor de refugiados recibe becas, gracias a las cuales pueden realizar estudios secundarios o asistir a cursos de formación profesional que más adelante les ayudarán a participar en la vida económica y social.
6. Por último, en la esfera de la protección internacional, existen razones para esperar que en breve se adoptará una medida nueva y decisiva en lo que respecta al derecho de asilo y a la aplicación del principio de no devolución, que es su corolario esencial. El Alto Comisionado ha tenido ya ocasión de subrayar la importancia fundamental que tiene para los refugiados la aplicación estricta de este principio. Aunque dicho principio se reconoce en general y se aplica en la práctica internacional actual, no se hará obligatorio hasta que no forme parte de un instrumento jurídico internacional. La preparación de un instrumento de esta clase ha sido ya examinada a fondo en una reunión de expertos, y el Alto Comisionado espera que dentro de poco tiempo podrá presentar los resultados a los miembros de la Asamblea.
7. Durante el pasado año, se requirió un esfuerzo excepcional de la comunidad internacional, que respondió en un tiempo jamás visto a los llamamientos del Secretario General y del Alto Comisionado en favor de los refugiados bengalíes. Dicho esfuerzo hizo posible que los miembros interesados del sistema de las Naciones Unidas llevaran a cabo con la velocidad necesaria una operación combinada en gran escala que reflejó la voluntad de los Gobiernos y de las Naciones Unidas en su conjunto de venir en ayuda de las víctimas de acontecimientos que escapaban al control de las Naciones Unidas y de los gobiernos por igual. Los resultados obtenidos son en parte el fruto de un esfuerzo de coordinación sin precedentes. Más aún, sólo mediante la utilización amplia y flexible del concepto de buenos oficios pudo el Alto Comisionado desempeñar la parte que se le había asignado a este respecto.

CAPITULO I. PROTECCION INTERNACIONAL

A. Observaciones preliminares

8. En su resolución 2789 (XXVI), aprobada el 6 de diciembre de 1971, la Asamblea General pide, entre otras cosas, al Alto Comisionado que siga prestando protección internacional a los refugiados que son de su competencia e insta a los Gobiernos a que faciliten el cumplimiento de su tarea en la esfera de la protección internacional. La experiencia adquirida en esa esfera durante el período que abarca el informe ha mostrado una vez más que la función de la Oficina del Alto Comisionado en materia de protección internacional es fundamentalmente dinámica y requiere de manera constante nuevos esfuerzos e iniciativas y el estudio de nuevos métodos.

9. La protección internacional, que es uno de los elementos primordiales de las obligaciones humanitarias del Alto Comisionado respecto de los refugiados, constituye una de las finalidades principales de los instrumentos intergubernamentales existentes relativos a los refugiados. El Alto Comisionado tiene que asegurar su ejecución. Esto sólo puede lograrse si los Estados que son parte en los instrumentos promulgan las leyes y las reglamentaciones administrativas necesarias.

10. El cuestionario que el Alto Comisionado envió en 1970 a los Gobiernos de los Estados Partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951^{2/}, y el Protocolo de 1967^{3/} puede brindar a esos Gobiernos una oportunidad útil para reevaluar la situación actual de su legislación nacional en la medida en que concierne a los refugiados, y determinar si es necesario introducir mejoras. El Alto Comisionado espera que los Gobiernos presten especial atención a esta cuestión. Espera también que los Estados que están estudiando ahora la adopción de medidas legislativas y administrativas concretas de conformidad con las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención y el Protocolo procuren que estas medidas queden ultimadas y entren en vigor en breve.

11. El hecho de que las medidas jurídicas y administrativas no estén aún en plena armonía con las normas internacionales sigue creando problemas a ciertos refugiados. Algunos de esos problemas, relacionados con cuestiones básicas como la obtención del asilo, la regularización de la condición jurídica, el retiro del derecho de residencia y la expulsión, han revestido un carácter especialmente grave. Dichos problemas muestran la necesidad manifiesta y urgente de establecer procedimientos apropiados y hallar soluciones positivas y humanas dentro del marco de la cooperación internacional. El

^{2/} Naciones Unidas, Treaty Seires, vol. 189 (1954), No. 2545.

^{3/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 11A (A/6311/Rev.1/Add.1) primera parte, párr.2.

Alto Comisionado desea subrayar que la eficacia de la protección internacional depende en última instancia de sus repercusiones sobre los problemas de cada refugiado. El Alto Comisionado insta a los gobiernos a que dediquen especial atención a esta cuestión y hagan cuanto esté a su alcance para que esos problemas se reduzcan al mínimo absoluto.

12. Cuanto mayor es el número de partes en los instrumentos, mayor es la efectividad de la protección ofrecida a los refugiados. Por consiguiente, es satisfactorio observar que durante el período a que se refiere el informe hubo nuevas adhesiones a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967. No obstante, en algunas regiones el número de los Estados adheridos es aún muy limitado. El Alto Comisionado se propone señalar este asunto a la atención de los gobiernos interesados y confía en que esta iniciativa será acogida con ánimo favorable.

13. No puede haber protección del refugiado si éste no es reconocido como tal. El refugiado llega a la frontera con temor no sólo de la persecución sino también de la recepción que le espera al otro lado. Entre otras cosas, se pregunta si se le devolverá al lugar de procedencia o si las autoridades, desconfiando de sus intenciones, le privarán de libertad. En vista de la necesidad de liberar al refugiado de estos recelos, el Alto Comisionado acoge muy favorablemente el especial interés de que ha sido objeto el derecho relativo al asilo durante el período que abarca el informe.

14. El Alto Comisionado considera muy importantes los acontecimientos relacionados con el derecho de asilo. Espera que persista ese interés y que la tendencia culmine en un desarrollo ulterior del derecho mediante la adopción de un instrumento internacional sobre el asilo que sea jurídicamente obligatorio.

15. Durante los últimos años han surgido nuevas categorías de refugiados que requieren una ampliación correspondiente de marco jurídico de la protección internacional. Se ha extendido el alcance de la Convención de 1951 gracias al Protocolo de 1967, y la Convención se ha complementado al nivel regional con la Convención de la OUA que rige los aspectos concretos de los problemas de refugiados en África.

16. La aplicación de normas internacionales básicas para el trato dado a los refugiados en nuevas regiones requiere que se estudie a fondo cada nueva categoría de refugiado en relación con la procedencia social y étnica del grupo de refugiados de que se trate y que se evalúen sus necesidades concretas de protección en el país de residencia. Esta evaluación, para la que se tendrá presente el nivel de desarrollo del país, dará una imagen más clara de la medida en que las normas internacionales reconocidas para el trato de los refugiados pueden repercutir en la legislación, la reglamentación administrativa y la práctica nacionales.

17. El Alto Comisionado quería destacar una vez más la naturaleza puramente humanitaria de sus funciones relativas a la protección internacional. A ese respecto, es motivo de preocupación el que hasta ahora no se haya adelantado mucho en cuanto a la reunión de distintos miembros de familias de refugiados que se hallan separados. Por consiguiente, el Alto Comisionado expresa la sincera esperanza de que los gobiernos interesados presten especial atención al problema particularmente agudo y trágico que plantea la separación de miembros muy allegados de una misma familia.

B. Instrumentos intergubernamentales relativos a los refugiados

18. Los instrumentos jurídicos intergubernamentales constituyen una base indispensable para la protección internacional de los refugiados. Estos instrumentos contienen disposiciones sobre la concesión a los refugiados de una norma de trato favorable que a menudo se aproxima a la que se aplica a los nacionales del país de residencia. Los instrumentos que tratan concretamente de los refugiados son la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, el Acuerdo relativo a los marinos refugiados concertado en La Haya en noviembre de 1957^{4/}, el Acuerdo europeo sobre la supresión de los visados para los refugiados, de abril de 1959^{5/} y la Convención de la OUA que rige los aspectos concretos de los problemas de refugiados en África, de 1969. Durante el período que se estudia se han registrado acontecimientos positivos, como se indica en los párrafos que siguen y en el anexo I, en el que se expone la situación en materia de adhesión a los instrumentos jurídicos en favor de los refugiados.

19. Al final de marzo de 1972, 62 Estados eran Partes en la Convención de 1951 y 51 se habían adherido al Protocolo de 1967. Durante el período que se estudia Chile y Malta se adhirieron a ambos instrumentos e Italia, Luxemburgo y Marruecos, que ya eran partes en la Convención, se adhirieron al Protocolo. El Gobierno de Luxemburgo ha retirado la reserva geográfica^{6/} que había adoptado al adherirse a la Convención, y así podrá aplicarse plenamente el Protocolo.

4/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 506 (1964), No. 7384.

5/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 376 (1960), No. 5375.

6/ Véase el párrafo 2) de la sección B del artículo 1 de la Convención.

20. Entre los Estados que son Partes en la Convención y en el Protocolo figuran muchos que han acogido a un número considerable de refugiados. Hay, sin embargo, varios Estados que han admitido refugiados para concederles asilo o reasentarlos y que no son partes en dichos instrumentos. Además, según se dice en la sección A supra, algunas zonas no están adecuadamente representadas entre los Estados Partes en los instrumentos.

21. Si bien es indispensable que la Convención y el Protocolo sean ratificados por el número mayor posible de Estados, es igualmente importante que las disposiciones de los instrumentos se apliquen cabalmente en la práctica adoptando medidas legislativas o administrativas apropiadas. En el informe que presentó a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, el Alto Comisionado puso en conocimiento de la Asamblea^{7/} que había enviado a los gobiernos un cuestionario en el que pedía información acerca de la aplicación de la Convención y el Protocolo. Este cuestionario, para el que se tomó como modelo los utilizados por la Organización Internacional del Trabajo, versa sobre los temas principales consignados en la Convención de 1951^{8/}. Además, se solicita en él información general sobre las medidas legislativas y administrativas pertinentes aprobadas por los Estados y sobre los procedimientos establecidos para determinar la situación jurídica de los refugiados. Hasta el 31 de marzo se habían recibido respuestas de veintiséis Estados Partes en la Convención y el Protocolo^{9/}. Se espera que los restantes treinta y siete Estados Partes en esos instrumentos comuniquen sus respuestas en un futuro próximo para que el Alto Comisionado pueda así redactar un informe global sobre la materia.

22. Es satisfactorio señalar que sólo en unos pocos casos revelan los informes una falta de concordancia entre las medidas en el plano nacional y los requisitos de la Convención. En lo que se refiere a los derechos económicos y sociales, a la documentación para refugiados y a la expulsión y a la no devolución, parece que en general

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/8412), párr. 20.

8/ Acceso al empleo y a las profesiones literales (artículos 17, 18 y 19), educación pública (artículo 22), asistencia pública, legislación del trabajo y seguros sociales (artículos 23 y 24), ayuda administrativa (artículo 25), libertad de circulación (artículo 26), documentos de identidad y documentos de viaje (artículos 27 y 28), sanciones por entrada ilegal (artículo 31), expulsión y no devolución (artículos 32 y 33) y naturalización (artículo 34).

9/ Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Burundi, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Grecia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Senegal, Suecia, Suiza, Turquía, Zaire, Zambia.

están en armonía con lo dispuesto en la Convención y el Protocolo. Además, en muchos casos en que los Estados han formulado reservas, las disposiciones de la Convención y el Protocolo se aplican de hecho. En algunos casos hay conformidad por cuanto la legislación general del país permite aplicar la Convención, aunque no se hayan adoptado medidas concretas para llevar a efecto sus disposiciones. Estas medidas pueden ser necesarias para mejorar la situación de los refugiados.

23. La Convención de la OUA que rige los aspectos concretos de los problemas de refugiados en África^{10/}, aprobada en septiembre de 1969 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, tiene especial importancia porque concierne a la región donde se encuentra la inmensa mayoría de los refugiados ayudados por el ACNUR. La Convención es el primer instrumento jurídicamente obligatorio que incluye los diversos principios relativos al asilo. Hasta la fecha ha sido ratificada por cinco países africanos (Congo, Níger, República Centroafricana, Senegal y Togo). No obstante, para que la Convención entre en vigor ha de ser ratificada por un tercio del número total de 41 Estados miembros de la OUA. Por consiguiente, se espera que en un futuro próximo se adhieran a ella nuevos Estados.

24. En el informe presentado a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones^{11/} se mencionaba que el Gobierno de los Países Bajos, actuando en su calidad de depositario del Acuerdo de La Haya relativo a los marinos refugiados, había preparado un proyecto de protocolo por el que sus beneficios se extenderían a los refugiados comprendidos en el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. La mayoría de los Estados Partes en el Acuerdo de La Haya han aprobado ya el principio de este Protocolo y se espera que quede abierto a la aceptación en un futuro próximo.

25. Uno de los más importantes instrumentos intergubernamentales relativos a los refugiados es la Convención de 1961 para reducir los casos de apatriidía^{12/}, la cual dispone que a las personas nacidas en el territorio de un Estado contratante y que de otra manera serían apátridas, se les concederá la nacionalidad de este Estado. Esto tiene especial importancia para los refugiados apátridas y contribuye a evitar que se perpetúe la condición de refugiado. Hasta ahora sólo se han adherido a esta Convención tres países (Noruega, el Reino Unido y Suecia) y se requieren seis

10/ Documento CM/267/Rev.1 de la Organización de la Unidad Africana.

11/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/8012), párr. 28.

12/ A/Conf.9/15.

adhesiones para que entre en vigor. Varios Estados están estudiando la posibilidad de adherirse y el Alto Comisionado espera que se obtengan las otras adhesiones necesarias en un futuro próximo.

26. Se han adherido nuevos Estados a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas^{13/} y a la Convención de 1956 sobre la tramitación en el extranjero de las demandas de prestación de alimentos^{14/}. La Oficina ha seguido asimismo trabajando para promover la adhesión al Acuerdo europeo de 1959 sobre la supresión de los visados para los refugiados^{15/}. Como se explica con más detalle a continuación, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó, en marzo de 1972, una convención europea sobre seguridad social que ha de sustituir a los Acuerdos europeos provisionales sobre la seguridad social, aparte de los planes para ancianidad, incapacidad y sobrevivientes de 1953, cuyas disposiciones son también aplicables a los refugiados de los que se ocupa el ACNUR. En marzo de 1972 la República Federal de Alemania y el Canadá concertaron una convención bilateral sobre seguridad social que contiene asimismo una cláusula en la que se dispone que será aplicable de manera específica a los refugiados. La práctica de extender a los refugiados las disposiciones de convenciones bilaterales sobre seguridad social es conforme a lo estipulado en el párrafo 3 del artículo 24 de la Convención de 1951 y la han seguido con regularidad varios Estados. No obstante, la Convención concluida entre el Canadá y la República Federal de Alemania tiene especial importancia por ser la primera de esta índole entre un país europeo y un país de ultramar de reasentamiento que se aplica a los refugiados.

C. Determinación de la condición de refugiado

27. El ACNUR ha seguido cooperando con los gobiernos para determinar la condición de refugiado según lo establecido en la Convención de 1951 y en el Protocolo de 1967. La Oficina ha acogido con especial satisfacción la cooperación con los países que se han adherido recientemente a esos instrumentos. La Oficina ha participado en los trabajos del comité interministerial para la determinación de la elegibilidad establecido en Zambia y ha estado representada por un observador en los períodos de sesiones de los comités consultivos de refugiados establecidos en Botswana de conformidad con la ley sobre el reconocimiento y control de los refugiados. El Alto Comisionado sigue fomentando el establecimiento de procedimientos apropiados que permitan estudiar las solicitudes para obtener la condición de refugiado de acuerdo

^{13/} Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 360 (1960), No. 5158.

^{14/} Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 268 (1957), No. 3850.

^{15/} Consejo de Europa, European Treaty Series, No. 13.

con los criterios previstos en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 y en el Estatuto del ACNUR^{16/}. Al Alto Comisionado le complace comunicar que en Etiopía se está estudiando a fondo ese procedimiento en estrecha consulta con el ACNUR y que en el Senegal se van a tomar en un futuro próximo medidas para establecer un procedimiento.

D. Concesión del derecho de residencia y regularización de la condición jurídica

28. En algunos países se han dado de nuevo casos en que personas a las que se aplica la definición del término "refugiado" dada en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 han sido declaradas inmigrantes no autorizados o han sido objeto de medidas similares que entrañan el riesgo de expulsión. En varios casos han sido detenidas por un período de tiempo considerable. Por razones humanitarias, el Alto Comisionado estima que debe evitarse el recurso a esas medidas y que en circunstancias normales ha de permitirse a las personas interesadas que regularicen su permanencia en el territorio por lo menos hasta que haya posibilidades de reasentamiento apropiadas. El Alto Comisionado observa con satisfacción que las autoridades de Zambia, actuando de conformidad con el artículo 31 de la Convención de 1951, han publicado una circular para prevenir el procesamiento por entrada ilegal de las personas que invocan la condición de refugiado.

E. Asilo

29. Con respecto al asilo, elemento vital de la protección de los refugiados, han ocurrido importantes acontecimientos. Al Alto Comisionado le complace poder informar de que la práctica que han seguido los Estados con respecto al asilo se ha ajustado por lo general a las normas internacionales reconocidas. En varios países las autoridades han tomado medidas prácticas con este fin. Se pidió al Alto Comisionado que interviniere en una situación que implicaba la devolución de un grupo de varios centenares de personas entre las que figuraban muchos refugiados. Se espera que estos casos no se repitan.

30. Se han adoptado nuevas medidas positivas en cuanto a la acción legislativa a largo plazo respecto del asilo. Desde que se estableció la Oficina se van reconociendo y aceptando cada vez más los principios fundamentales relativos al asilo y, en particular, el principio de no devolución, según el cual nadie podrá ser devuelto a un país donde tema ser perseguido. Esta tendencia se ha acentuado gracias a la aprobación unánime por

16/ Resolución 428 (V) de la Asamblea General.

la Asamblea General de la Declaración sobre el Asilo Territorial en 1967^{17/}; la aprobación, en junio de 1967, por el Comité de Ministros del Consejo de Europa de la resolución 67 (14) sobre el asilo a las personas en peligro de persecución; la reafirmación de la importancia del principio de no devolución en la resolución aprobada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán, en abril-mayo de 1968^{18/}, y la inclusión de disposiciones jurídicas obligatorias sobre el asilo en la Convención de la OUA de 1969 concerniente a los refugiados y en la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, del mismo año^{19/}. En las constituciones de varios Estados o en su legislación relativa a los extranjeros se han incluido disposiciones sobre el asilo.

31. Habida cuenta de esas tendencias positivas, se ha prestado creciente atención a la posibilidad de fortalecer la aplicación del principio de asilo mediante la adopción de un instrumento jurídico obligatorio sobre el particular. En 1965, en su recomendación 434, la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa señaló la conveniencia de elaborar un instrumento internacional que reconociera plenamente desde el punto de vista jurídico la práctica de la concesión del asilo en los Estados miembros. Varias organizaciones no gubernamentales como la Asociación de Derecho Internacional y la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas han adoptado una actitud similar. El Comité de Asilo de la Asociación de Derecho Internacional ha aprobado el texto de un proyecto de convención sobre el asilo diplomático y territorial en el que se recomienda la aplicación del principio de asilo. La Conferencia de organizaciones no gubernamentales celebrada con motivo del Año Internacional de los Derechos Humanos en 1968 aprobó una recomendación similar.

32. En abril de 1971 se celebró en Bellagio, Italia, el Coloquio sobre el derecho de asilo territorial, mencionado en el informe del Alto Comisionado a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones^{20/}. En el Coloquio, organizado por la Fundación Carnegie para la Paz Internacional en consulta con el ACNUR, participaron expertos jurídicos de catorce países. En él se examinó la cuestión del asilo en relación con el derecho internacional y se redactaron varios artículos para su inclusión en un instrumento intergubernamental sobre el particular. En otra reunión de expertos celebrada en Ginebra, a principios de 1972, se elaboró el texto de un proyecto de convención que enuncia en términos amplios y generales el principio de no devolución como obligación jurídica. También

17/ Resolución 2312 (XXII) de la Asamblea General.

18/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.68.XIV.2, cap.III, resolución XIII.

19/ Conferencia Interamericana especializada en derechos humanos, celebrada en San José, Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969.

20/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 12, párr. 34.

incluye disposiciones relativas a la concesión del asilo; la no extradición; el derecho de estancia provisional en espera de que se estudien las solicitudes de asilo, y el derecho de los Estados a determinar los motivos para conceder el asilo. Además, se formula el principio de solidaridad internacional para aliviar la carga que recae sobre los países que conceden asilo. Se estipula también que la concesión del asilo constituye un acto pacífico y humanitario y no una medida hostil respecto de otro Estado cualquiera.

F. Derechos económicos y sociales de los refugiados

33. La concesión de derechos económicos y sociales adecuados a los refugiados es importante, en primer lugar, por razones humanitarias, ya que en muchos casos los refugiados no tienen más remedio que permanecer en el país de residencia y, en segundo, porque la concesión de esos derechos es un paso hacia la integración y la naturalización. Se han adoptado medidas legislativas concretas con respecto a la educación y la seguridad social. El Gobierno de la República Centroafricana ha anunciado que los refugiados tendrán acceso a la enseñanza secundaria en igualdad de condiciones con los nacionales. En virtud de una ley aprobada en la República Federal de Alemania en agosto de 1971, los refugiados que han obtenido asilo tienen acceso a la enseñanza superior y la formación profesional en los establecimientos docentes. La Convención europea sobre seguridad social, de marzo de 1972, que prevé la acumulación de períodos de pensión y la transferencia de derechos de pensión adquiridos, se aplica concretamente a los refugiados de competencia del ACNUR. Una convención bilateral concertada entre la República Federal de Alemania y el Canadá contiene una disposición similar.

34. Además, debe mencionarse el progreso a menudo discreto de la práctica administrativa de conceder prestaciones a los refugiados que se ha establecido mediante un contacto diario entre los representantes del ACNUR y las autoridades nacionales. La evolución en materia jurídica y la práctica actual favorable, combinadas, pueden ayudar a los refugiados a adquirir los derechos económicos y sociales indispensables para que lleguen a ser miembros útiles de la comunidad que les ha acogido.

G. Adquisición por los refugiados de la nacionalidad del país de residencia

35. Como ya ha reiterado muchas veces el Alto Comisionado, el objetivo final de su Oficina es ayudar a los refugiados a que dejen de ser refugiados, mediante repatriación voluntaria o, cuando esta solución no sea factible, adquiriendo la nacionalidad del país

de residencia. En consecuencia, la Oficina ha promovido, siempre que ha sido posible, la adopción de prácticas jurídicas y administrativas que faciliten la naturalización de los refugiados. Como se ha observado antes, es también urgente que se adhieran más Estados a la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia, cuya aplicación permitiría a los hijos de refugiados adquirir una nacionalidad al nacer. En la mayoría de los países la concesión de la naturalización está supeditada a varias condiciones que un extranjero no refugiado ha de tardar algún tiempo en satisfacer. Por consiguiente, el número de refugiados que consiguen la naturalización sigue siendo muy reducido en comparación con el número total de refugiados de competencia de la Oficina. No obstante, es alentador que un número cada vez mayor de países adopten una actitud liberal respecto de la naturalización. Algunos países africanos han comenzado a prestar considerable atención a esta cuestión y en varios casos ya se han obtenido resultados prácticos. Así, en la República Unida de Tanzania más de 450 refugiados han podido adquirir la nacionalidad tanzaniana durante el período que se examina. En Burundi la ley relativa a la nacionalidad, aprobada en agosto de 1971, contiene una disposición por la que el período de residencia que da derecho a la naturalización se reduce de 12 a 8 años en el caso de los refugiados.

36. También se plantea el problema de que los refugiados no conocen a menudo las reglamentaciones en vigor ni las posibilidades que se les ofrecen para adquirir una nacionalidad. Se espera que, gracias a los esfuerzos concertados de los gobiernos, de esta Oficina y de los organismos voluntarios interesados, pueda obtener la naturalización un número mayor de personas que tienen ya desde hace muchos años la condición de refugiado.

H. Expedición de documentos de viaje a los refugiados

37. Aunque por un lado muchos países han tomado medidas para facilitar los viajes de los refugiados, por otro, un número cada vez mayor de refugiados, en su mayor parte africanos, siguen encontrando dificultades para viajar fuera del país de asilo, según se señala en el Informe del Alto Comisionado a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones^{21/}. La República de Nigeria ha decidido expedir el documento de viaje previsto en el artículo 28 de la Convención de 1951, y la Argentina, Australia, Etiopía y el Uruguay también estudian la adopción de esta medida. Las autoridades de

^{21/} Ibid., párr. 53.

Grecia han decidido extender la validez geográfica del documento de viaje previsto en la Convención. El ACNUR está prestando la asistencia técnica habitual a los países interesados que la solicitan.

38. Al Alto Comisionado le complace también comunicar que algunos países que no son Partes en la Convención de 1951 han decidido expedir a los refugiados un documento apropiado que les permita viajar fuera del país de asilo. Así, en España se ha adoptado una nueva medida en virtud de la cual se expide a los extranjeros que no pueden obtener pasaporte nacional un documento de viaje válido por un año y para tres viajes. Esta medida beneficiará asimismo a los refugiados que residan en España y deseen viajar fuera del país.

39. La Oficina del Alto Comisionado sigue encontrando casos de refugiados de África que han venido a Europa para estudiar, provistos generalmente de un documento de viaje expedido por un país que les ha concedido asilo pero no ha regularizado por completo su condición. Posteriormente tropiezan a menudo con dificultades para conseguir la renovación de sus documentos de viaje por el país de asilo. Además, al terminar sus estudios estos refugiados se enfrentan con el problema urgente de hallar un país donde puedan establecerse de manera permanente. Se espera vivamente que los países africanos donde recibieron primero asilo y asimismo los países donde residen en la actualidad les faciliten toda la asistencia posible hasta que se resuelvan sus problemas. El Alto Comisionado querría también reiterar la importancia de que los refugiados que aún no tienen residencia permanente en otro país consigan que les renueven su documento de viaje las autoridades que les expidieron el documento original, o que se les expida otro documento, solución por la que ha optado el Gobierno de Checoslovaquia.

I. Indemnización

40. Dentro del marco de sus funciones de protección, el ACNUR continuó su importante tarea de hacer pagos con cargo al Fondo Residual de Indemnización a los refugiados que sufrieron persecuciones a causa de su nacionalidad. Al final de febrero de 1972 se habían aprobado pagos por un total de 1.748.870 dólares a personas que habían sido refugiados, conforme a la Convención de 1951, en cualquier momento entre el 8 de mayo de 1945 y el 31 de diciembre de 1965. Los fondos de que se dispone para dichos pagos provienen de los reembolsos efectuados por las autoridades de la República Federal de Alemania en relación con las personas que habían recibido pagos con arreglo a cualquiera

de los dos Fondos anteriores del ACNUR y que, según se comprobó más adelante, tenían derecho a una compensación mucho más amplia con arreglo a las leyes sobre indemnización. En tales casos, los pagos efectuados anteriormente por el ACNUR revierten a esta Oficina y se utilizan para ayudar a los refugiados que no han recibido indemnización de ninguna fuente. En relación con la indemnización de refugiados con arreglo a las leyes, al final de febrero de 1972 se habían hecho pagos por un total de 191.213.098 marcos alemanes a 432 solicitantes. Se prevé que, de los 5.242 casos pendientes, por lo menos 4.000, incluyendo los casos más graves de persecución, quedarán resueltos para fines de 1972.

CAPITULO II. ASISTENCIA MATERIAL

A. Observaciones preliminares

41. El número de refugiados que necesitaron asistencia del ACNUR no varió considerablemente en 1971. El número de los que recibieron asistencia material durante el año fue del mismo orden de magnitud que en 1970, es decir, 250.000. La mayoría fueron refugiados que vivían en asentamientos rurales en África, como se indica con más detalle en el cuadro 1 del anexo II.

42. La asistencia se prestó por medio de proyectos iniciados en virtud de programas anteriores, proyectos del Programa ordinario para 1971 y del Fondo de Emergencia y de proyectos complementarios financiados con fondos fiduciarios. Como se ve en el cuadro 2 del anexo II, el total de los fondos asignados y gastados con cargo al Programa para 1971 y al Fondo de Emergencia ascendió a 7.084.730 dólares, frente a 6.408.604 dólares en 1970. Se recibieron fondos fiduciarios por un valor de 1.216.353 dólares, destinados en su mayor parte por los donantes a proyectos de asistencia complementaria, incluso asistencia educativa. De acuerdo con el principio de que la responsabilidad de prestar asistencia a los refugiados incumbía en primer lugar a los gobiernos de los países huéspedes, varios gobiernos soportaron nuevamente una parte considerable de la carga de la asistencia. La cifra de aproximadamente 2.204.000 dólares indicada para esas contribuciones en 1971 comprende sólo algunas partidas identificadas. Los servicios de varias clases prestados por los gobiernos, las autoridades locales y otras organizaciones, especialmente el Programa Mundial de Alimentos, han aumentado considerablemente el apoyo total prestado dentro de los países huéspedes.

43. El número de refugiados que optaron por la repatriación voluntaria fue considerablemente mayor que en 1970. La gran mayoría de los 20.000 refugiados que, según las estimaciones, se decidieron por esa solución fueron africanos, y 3.512 de ellos recibieron asistencia mediante una contribución financiera del Programa del ACNUR. Como se explica más adelante en la sección B, la aplicación del acuerdo recientemente concertado entre el Gobierno de la República Democrática del Sudán y el Movimiento de Liberación del Sudán Meridional puede tener por consecuencia el retorno a sus hogares

de gran número de sudaneses. Su repatriación será indudablemente facilitada por las medidas que han adoptado o van a adoptar miembros del sistema de las Naciones Unidas para el socorro inmediato y la ayuda para el desarrollo a largo plazo en el Sudán, de conformidad con lo dispuesto en una resolución 1655 (LII) del Consejo Económico y Social, de 8 de junio de 1972, sobre asistencia para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de refugiados sudaneses.

44. El reasentamiento mediante la migración siguió siendo la solución más deseada por los nuevos refugiados en Europa. Sin embargo, la corriente migratoria se redujo algo por ser menos favorables las condiciones en los países de inmigración tradicional. Resulta alentador que varios países hayan seguido aceptando para el asentamiento permanente a refugiados impedidos. Durante el período que se examina, 7.506 refugiados fueron reasentados con asistencia del ACNUR en forma de asesoramiento, enseñanza de idiomas, subsidios de reasentamiento y contribuciones para facilitar ese proceso. Dentro del programa para 1971 se destinó a ese efecto la suma de 287.068 dólares. Certo número de refugiados pudieron efectuar la migración sin asistencia internacional. El Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas y varias organizaciones no gubernamentales siguieron cooperando estrechamente con el ACNUR en las actividades de reasentamiento.

45. Como en 1970, el asentamiento local constituyó la solución para más del 95% del número total de beneficiarios. Los principales gastos con cargo al Programa de 1971 se requirieron para el asentamiento rural de refugiados, sobre todo en los principales países de recepción de África (o sea, el Sudán, Uganda, la República Unida de Tanzania y el Zaire).

46. Los proyectos del ACNUR tuvieron como objetivo principal el de ayudar a los refugiados a adquirir lo antes posible la independencia económica y a consolidar su situación económica y social para que resultara innecesaria la asistencia internacional. La naturaleza de los proyectos varió necesariamente según la zona geográfica y los antecedentes de los refugiados. Los países huéspedes siguieron esforzándose en dar a los refugiados y a sus hijos la posibilidad de aprovechar los medios que estaban al alcance de la población del país. Cuando esos medios eran insuficientes, el ACNUR contribuyó financieramente a su creación, especialmente en lo que se refiere a instalaciones médicas y a escuelas de enseñanza primaria en países en desarrollo. El hecho de que en algunos casos se beneficiara también la población local de esos medios influyó favorablemente en la integración de los refugiados.

47. La asistencia para educación y capacitación constituye un elemento importante del Programa, especialmente en África. Además de los muchos miles de niños refugiados que se beneficiaron de los proyectos de educación primaria del ACNUR, recibieron asistencia con cargo a la Cuenta de Educación del ACNUR 5.143 refugiados, más del doble que en 1970. Se facilitaron con cargo a esa Cuenta 625.854 dólares, frente a 319.000 el año anterior.

48. Como la solución de los problemas jurídicos individuales tiene especial importancia para que los refugiados puedan integrarse, el asesoramiento jurídico personal ha demostrado ser de gran valor. Aprovecharon esta forma de asistencia 4.248 refugiados, con un costo de 63.267 dólares con cargo al Programa para 1971.

49. Se necesitó nuevamente ayuda complementaria, por un total de 187.962 dólares, para ayudar a 17.812 refugiados, en su mayoría recién llegados, a satisfacer sus necesidades cotidianas mientras se buscaba una solución permanente para ellos.

50. El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, en su 22º período de sesiones, celebrado en octubre de 1971, fijó el objetivo financiero para el Programa de 1972 en 7.968.900 dólares, lo que representó un aumento de unos 900.000 dólares respecto del objetivo revisado para 1971. Los nuevos fondos se requerían principalmente para hacer frente a la subida de los costos de construcción y servicios y el aumento esperado de los gastos necesarios para la consolidación de los principales planes de asentamiento rural en África. Despues de la adopción del objetivo financiero se produjeron ciertos acontecimientos importantes que hubo que tener en cuenta. Están por una parte las perspectivas de repatriación voluntaria de sudaneses, que obligaron a dejar en suspenso cierto número de nuevos proyectos, que requerían apreciables inversiones de capital, para el asentamiento permanente de esos refugiados. Por otra parte, recientemente ha surgido en África un nuevo problema importante: el de los refugiados de Burundi en países vecinos. Hay también indicios de problemas que están surgiendo en otras regiones, es decir, en Asia y América Latina.

B. Asistencia a los refugiados en África

1. Evolución general

Número de casos

51. Se calculaba que a fines de 1971 el número de refugiados a cargo del ACNUR en más de 25 países llegaba más o menos a un millón; prácticamente la misma cifra que en 1970. Hubo unos 18.500 nuevos refugiados en 1971, en su mayoría procedentes de territorios bajo administración extranjera. La llegada de refugiados de Guinea (Bissau) al Senegal

alcanzó un punto culminante en el verano de 1971, haciendo que el total de refugiados en ese país pasara de 67.000 a 80.000. Hubo en cambio una reducción del número de refugiados por la repatriación voluntaria de unos 9.000 zambianos de Zaire, de unos 8.000 zaireños, en su gran mayoría de Burundi, y de un cierto número de sudaneses.

52. Como se ve en el cuadro 2 del anexo II, los refugiados de territorios bajo administración extranjera siguieron constituyendo una proporción importante de los refugiados en varios países africanos. A fines de 1971 había un total calculado de unos 415.000 angolanos, 80.000 refugiados de Guinea (Bissau), 10.000 mozambiqueños y algunos millares más, entre ellos refugiados de Namibia y de Sudáfrica cuyas necesidades fueron puestas en conocimiento del ACNUR.

53. Al trasladar desde las zonas de recepción cerca de las fronteras hacia el interior nuevos grupos de refugiados, el número de los establecidos en colectividades rurales organizadas con asistencia del ACNUR pasó de unos 200.000 a fines de 1970 a más de 235.000 a fines de 1971. La gran mayoría de los otros refugiados se están asentando entre la población local con sólo asistencia limitada de la comunidad internacional, principalmente en forma de ayuda médica y educativa. Hay entre ellos varios millares de refugiados individuales, en su mayoría de origen urbano que se hallan en algunas de las capitales en busca de empleo o de oportunidades educativas. El número de refugiados que necesitaban raciones alimentarias pasó a más de 83.000, frente a 77.000 a fines de 1971, principalmente a causa de la considerable proporción de refugiados que llegaron durante los dos años últimos y que todavía no habían sido trasladados a un asentamiento rural o que todavía no habían recogido las cosechas. La mayor parte de los alimentos requeridos fueron suministrados por el Programa Mundial de Alimentos.

Datos financieros

54. De la cantidad de 4.080.657 dólares asignada con cargo al Programa de 1971 para asistencia a refugiados en África, 3.966.984 dólares se utilizaron para su asentamiento en zonas rurales. Además de los fondos del Programa, se emplearon 131.820 dólares del Fondo de Emergencia y 945.056 de fondos fiduciarios, destinados por los donantes a financiar sobre todo la asistencia a la educación posprimaria. Por otra

parte, dentro de los países de residencia de los refugiados se facilitaron importantes contribuciones complementarias, valoradas en 1.700.000 dólares aproximadamente, en forma sobre todo de tierras de labranza y servicios. Cierto número de refugiados se beneficiaron de proyectos iniciados con cargo a programas de años anteriores.

Repatriación voluntaria

55. El principal movimiento de repatriación en 1971 arrestando a unos 9.000 zambianos de la secta Lumpa que se habían refugiado anteriormente en Zaire y a 8.000 zairenses que decidieron regresar a sus hogares después de una amnistía promulgada por el Gobierno. Unos 7.000 de estos últimos volvieron a cruzar la frontera desde Burundi y se cree que 1.000 han regresado del Sudán. Un reducido número de refugiados volvieron de Tanzania y Uganda.

56. Con cargo al Programa para 1971 se hizo una contribución financiera al costo de la repatriación en África de unos 3.500 refugiados. El grupo más numeroso de los que recibieron esa ayuda estaba compuesto por unos 2.400 de los zairenses que abandonaron Burundi. Recibieron ayuda para volver a sus países respectivos desde Uganda más de 600 refugiados zairenses, sudaneses y rwandeses, y cerca de 300 zairenses recibieron ayuda para volver desde Tanzania. Un número menor de refugiados recibió asistencia para la repatriación desde la República Centroafricana, Kenia, Senegal, Sudán, Zaire, Etiopía y Zambia.

57. Un acontecimiento importante en relación con la repatriación voluntaria de los refugiados fue la ratificación en Addis Abeba, el 27 de marzo de 1972, de un acuerdo entre el Gobierno de la República Democrática del Sudán y el Movimiento de Liberación del Sudán Meridional. Este acuerdo estipula la autonomía regional de la Región Meridional dentro de un Sudán unido. Con su aplicación, muchos miles de refugiados sudaneses y personas desplazadas podrán regresar a sus hogares. Ya ha regresado cierto número de sudaneses. Sin embargo, para facilitar la repatriación voluntaria en gran escala habrá que mejorar las condiciones económicas y sociales de la región. Con ese objetivo a la vista, se convocó en Jartum a principios de 1972 una conferencia sobre la rehabilitación y reasentamiento en la región meridional, a la que asistieron representantes de los gobiernos de los países vecinos, el Alto Comisionado, los

jefes ejecutivos de otros organismos de las Naciones Unidas interesados y algunas de las organizaciones no gubernamentales. En respuesta a una solicitud de socorro y ayuda para el desarrollo, dirigida por el Gobierno del Sudán a las Naciones Unidas, el Secretario General pidió al Alto Comisionado que asumiera la responsabilidad de centralizar la fase inicial de un programa inmediato y coordinado de las Naciones Unidas de socorro a la zona, y pidió al Administrador del PNUD que actuara como centro de coordinación para la etapa de reconstrucción, a más largo plazo.

Reasentamiento mediante la migración

58. Continuaron los esfuerzos por promover la migración para el reasentamiento como solución permanente en casos individuales de refugiados africanos, especialmente de los que vivían en localidades urbanas. Esto es tanto más importante si se tiene en cuenta que su número va en aumento. Debido a la limitada capacidad de absorción de la mayor parte de los países africanos, el reasentamiento como solución es difícil de aplicar y el número de refugiados para los cuales se pudiera encontrar oportunidades de migración sólo fue ligeramente superior a 300 en 1971. Con miras a ampliar las posibilidades de migración de los refugiados africanos, el ACNUR ayudó a la Oficina para la colocación e instrucción de refugiados de la OUA (OCIR) a preparar listas de refugiados con calificaciones para que las examinaran los gobiernos. Como consecuencia de diversas misiones del Director de la OCIR a algunos países africanos, varios gobiernos ofrecieron becas y oportunidades de empleo a los refugiados con las capacidades necesarias. En el Programa para 1971 se destinó a África una suma de 30.249 dólares con objeto de promover el reasentamiento de refugiados.

Asentamiento local

59. Como en años anteriores, se ayudó a la mayoría de los beneficiarios del programa del ACNUR para África a asentarse en las zonas rurales. De conformidad con la práctica habitual, los programas fueron ejecutados o bien por organismos voluntarios, como en el caso de la mayor parte de los asentamientos de la República Unida de Tanzania, Zaire y Zambia, por otro miembro del sistema de las Naciones Unidas, como en el caso de la República Centroafricana, o por las autoridades gubernamentales, en algunas ocasiones en colaboración con un comité nacional de refugiados.

60. La asistencia del ACNUR en las zonas de asentamiento adoptó diversidad de formas, destinadas en general a completar la contribución del gobierno en materia de tierras de labranza, carreteras, puentes, abastecimiento de agua, energía eléctrica e instalaciones comunitarias. El tipo y volumen de la asistencia proporcionada por el ACNUR se ajustó forzosamente de modo que correspondiera a los servicios e instalaciones que proporcionaban fuentes gubernamentales o de otra índole. Por ejemplo, en algunos países o zonas hubo que proporcionar socorro inmediato de fuentes del ACNUR debido a la demora en la llegada de suministros del Programa Mundial de Alimentos. En otros casos, la mayor parte de las asignaciones del ACNUR tuvieron que ser utilizadas para financiar el abastecimiento esencial de agua, sin el cual los refugiados no podían regar sus campos.

61. Dos elementos vitales del asentamiento rural de refugiados, la enseñanza primaria y la asistencia médica, constituyen una parte integrante de los proyectos de asentamiento rural. De unos 4 millones de dólares asignados al asentamiento local con cargo al Programa para 1971 y del Fondo de Emergencia, unos 900.000 se destinaron a ayudar al desarrollo agrícola, una cantidad análoga a crear servicios e instalaciones para la enseñanza primaria, unos 575.000 dólares a actividades de socorro directo, 440.000 dólares a servicios sanitarios y el resto, por valor de 1.340.000 dólares, a diversos tipos de asistencia.

62. El desarrollo de los asentamientos durante el período que cubre el informe fue forzosamente desigual. En algunas zonas, condiciones climáticas excepcionales retrajeron los progresos. En ciertos países, hubo que adoptar disposiciones para absorber una entrada inesperada de refugiados, y en otros los planes tuvieron que mantenerse bajo vigilancia para tener en cuenta la posibilidad de movimientos de repatriación. Esto ocurrió en la República Centroafricana, Etiopía, Uganda y el Zaire, donde la preparación de nuevos proyectos para los refugiados del Sudán dependerá del grado de repatriación voluntaria, una vez que se ponga en práctica el Acuerdo de Addis Abeba de 1972.

63. En la mayor parte de los asentamientos organizados se estaban realizando progresos en la agricultura, se estaba ampliando la infraestructura y era creciente el número de refugiados que podían bastarse a sí mismos. En varios casos se está examinando la posibilidad de poner fin gradualmente, o de hecho se está poniendo fin, a algunos al menos de los proyectos de asistencia del ACNUR, y las autoridades están pensando asimismo en asumir la responsabilidad de las escuelas o instalaciones médicas establecidas con asistencia del ACNUR; en algunos casos, esto ya es un hecho.

Educación y capacitación

64. El ACNUR ha continuado en África su asistencia a los refugiados para que adquieran una instrucción que haga de ellos miembros productivos de sus nuevas comunidades o para que se capaciten profesionalmente y puedan encontrar empleo cuando retornen a sus hogares o se trasladan a un nuevo país de residencia. En la planificación de la asistencia educativa, se tuvieron especialmente en cuenta las políticas de los gobiernos de los países de asilo y las aptitudes laborales más necesarias para la economía local.

65. Una importante proporción de los recursos disponibles para financiar el programa de asistencia material se destinó a la creación y conservación de escuelas primarias en asentamientos rurales de refugiados que recibían asistencia del ACNUR.

66. Las donaciones especialmente destinadas a la educación se utilizaron a través de la Cuenta de Educación del ACNUR. Aproximadamente la mitad de los 599.000 dólares gastados en África, con cargo a la Cuenta de Educación, se destinó a becas y subsidios de educación, que en muchos casos cubrieron el costo de la enseñanza y el alojamiento. La otra mitad de la expresada suma se utilizó para construir o ampliar escuelas secundarias y alojamientos del personal docente, así como para atender a los gastos de funcionamiento durante el período inicial.

67. Se estima que, en 1971, asistieron 30.000 niños a las escuelas construidas en África por el ACNUR.

68. El programa de asistencia educativa del ACNUR se ejecutó con el asesoramiento técnico de un reducido número de especialistas que la UNESCO envió en comisión de servicio para que colaborasen con la Oficina.

69. De conformidad con el acuerdo concluido entre el ACNUR y el Programa de Capacitación y Enseñanza de las Naciones Unidas para los africanos meridionales, el ACNUR prestó asistencia a la educación de refugiados de los países de la región en que se aplicaba el referido Programa, hasta el primer nivel de enseñanza secundaria inclusive, mientras que el Programa tuvo a su cargo la asistencia a los refugiados que estudiaban en niveles superiores.

Asistencia en casos individuales

70. Los refugiados que se habían trasladado a las ciudades en busca de empleo o con el propósito de recibir instrucción continuaban planteando un difícil problema.

Se realizaron esfuerzos especiales para ayudar a los refugiados a obtener empleo. Se alentó a algunos para que se incorporaran a asentamientos rurales, a otros se les dio oportunidad de adiestrarse para el trabajo o de continuar sus estudios, y la Oficina para la colocación e instrucción de refugiados de la OUA (OCIR) ayudó a algunos refugiados a emigrar en busca de empleo.

71. Se dio mayor desarrollo a los servicios de asesoramiento de los refugiados en las principales ciudades. En Dakar, el servicio de asesoramiento que funcionaba con la asistencia del ACNUR continuó buscando oportunidades de trabajo para casos individuales de refugiados. En Nairobi se organizó un servicio de asesoramiento que actúa con eficacia y en el que colaboran el ACNUR, el Programa de Capacitación y Enseñanza de las Naciones Unidas para los africanos meridionales y entidades de asistencia privadas. En Addis Abeba, el ACNUR creó, conjuntamente con organizaciones no gubernamentales, un servicio de asesoramiento entre cuyas principales funciones se contaba la administración de un programa de becas.

72. Además, el Presidente de la Asociación de Psiquiatras Africanos preparó, en consulta con el ACNUR, la OMS y otros organismos interesados, unas normas encaminadas a facilitar el tratamiento y, cuando fuese posible, la integración en centros urbanos de un reducido número de refugiados que sufren deficiencia mental.

Asistencia a grupos determinados de refugiados

73. La suma de 70.000 dólares que el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica puso a disposición del ACNUR se envió a organizaciones voluntarias, para la asistencia a los refugiados procedentes de ese país, principalmente con el fin de satisfacer las necesidades básicas en casos individuales, en África oriental y meridional, y dar enseñanza primaria en algunos de tales casos.

74. Los refugiados namibianos en Zambia y Botswana, al igual que otros refugiados establecidos en esos países, continuaron beneficiéndose de la asistencia del ACNUR. En Zambia, se instalaron aproximadamente 300 namibianos en dos asentamientos rurales poblados principalmente por angoleños. De conformidad con lo acordado con el Departamento de Administración Fiduciaria y Territorios no Autónomos, se utilizó una suma de 15.000 dólares, asignada por las Naciones Unidas, para asistir a refugiados namibianos necesitados. Además, se continuó prestando asistencia individual a refugiados namibianos en otros países. El ACNUR suministró también asistencia a cierto número de refugiados de Rhodesia del Sur, en consulta con las autoridades del Reino Unido.

2. Reseña de la evolución en diversos países

Botswana

75. Al finalizar 1971, había en Botswana 4.500 refugiados, de los que 4.300 eran angoleños y los restantes de orígenes diversos.

76. Unos 3.800 angoleños viven en un asentamiento rural que está efectuando considerables progresos. En el mes de junio de 1971 cesó el suministro de raciones alimentarias y se espera que en el curso de 1972 los refugiados puedan atender a sus propias necesidades. Se espera que en breve plazo termine la construcción de la clínica del asentamiento, en el que ya ha sido reconstruida la escuela que fue destruida por las inundaciones.

77. De conformidad con el Programa para 1971 se consignó una suma de 17.500 dólares para asistir a los refugiados de Botswana, la que se destinó principalmente a mejorar el asentamiento.

Burundi

78. A raíz de la llegada de 1.000 refugiados rwandeses procedentes de otros países de asilo, el número de estos refugiados en Burundi había aumentado, a fin de 1971, a unos 33.000 aproximadamente, de los cuales 20.000 estaban establecidos en cuatro asentamientos organizados. Después de haberse decretado una amnistía en Zaire, la mayor parte de los refugiados zairenses, alrededor de 7.000, retornaron a su país.

79. Se produjo durante el año una mejora general de las condiciones de vida en los asentamientos. Se ejecutó con éxito un proyecto de asistencia comunal a cargo de la Asociación Cristiana de Jóvenes y a cuya realización contribuyó el ACNUR. Dentro de la primera fase del proyecto de desarrollo rural, realizado conjuntamente por el PNUD y la FAO en la región de los asentamientos, que se completó en 1971, se elaboró un plan provisional de desarrollo regional. Este plan ayudará al Gobierno de Burundi a decidir las medidas ulteriores que se hayan de aplicar en esa región.

80. La asistencia del ACNUR se limitó a la esfera de la educación. El costo de entretenimiento de 12 escuelas primarias se sufragó con cargo a la Cuenta de Educación del ACNUR. Alrededor de 800 estudiantes secundarios y universitarios se acogieron al programa de becas administrado por el Servicio Universitario Mundial y financiado con una asignación del año 1970, de la Cuenta de Educación.

República Centroafricana

81. Con la llegada, a principios de 1971, de unos mil refugiados, en su mayoría sudaneses, el total de refugiados en la República Centroafricana ascendía, al finalizar el año, a unos 28.000, de los cuales 21.000 eran sudaneses, establecidos en el asentamiento de M'Boki, en el Alto M'Bomou, 3.300 zairenses y 1.400 chadianos.

82. La asistencia del ACNUR se concentró una vez más en la región de M'Boki, donde se efectuaron considerables progresos. Se continuó la ejecución del proyecto PNUD/FAO, iniciado en 1970, para el desarrollo de la región del Alto M'Bomou. Una parte considerable de la asignación de 181.000 dólares prevista para establecimiento inicial de los recién llegados, hubo de destinarse a remediar una escasez crítica de alimentos, hasta que llegaran los suministros del Programa Mundial de Alimentos. A fin de 1971, sólo recibían raciones 4.450 refugiados. La mayor parte de la suma restante de la referida asignación fue utilizada para sufragar los gastos de transporte de los refugiados hasta el asentamiento, para el suministro de semillas e instrumentos agrícolas, y para subvenir al funcionamiento de escuelas primarias.

83. Concurrió a las 11 escuelas primarias del asentamiento el número máximo de alumnos que permitía su capacidad y se ha considerado la posibilidad de que el Gobierno tome a su cargo gradualmente la financiación de los costos de funcionamiento de tales escuelas. Además, se terminó la construcción de una escuela secundaria correspondiente a un proyecto anterior. Alrededor de 60 estudiantes recibieron becas otorgadas con cargo a la Cuenta de Educación, la que también sufragó el costo de construcción de la sala de lectura de una biblioteca.

84. Los 1.400 refugiados del Chad recibieron asistencia para el asentamiento rural, mediante una asignación del Fondo de Emergencia de 1970 y con la cooperación de la Sociedad Centroafricana de la Cruz Roja.

Egipto

85. A fin de 1971, el número de refugiados se estimaba en 5.000, en su mayor parte armenios apátridas, y había también más de 1.000 africanos y varios centenares de refugiados de origen europeo. La situación económica y social continuó repercutiendo en la situación de los refugiados. Se requería asistencia sobre todo para la atención permanente de cierto número de refugiados ancianos o impedidos, para promover el reasentamiento de los refugiados en otros países y para prestar asesoramiento. Con arreglo

al Programa para 1971 se asignó a estos fines la suma de 48.165 dólares. Se efectuó asimismo una asignación, con cargo a la Cuenta de Educación, para la enseñanza pos-primaria de estudiantes refugiados, en su mayoría de origen africano y cuyo número va en aumento.

Etiopía

86. Habida cuenta de la llegada de 1.500 nuevos refugiados, el número total de refugiados en Etiopía ascendía a fines de 1971, a unos 22.500, incluidos 21.000 sudaneses que vivían en la región de Gambela. De los restantes, también sudaneses en su mayor parte, alrededor de 300 vivían en Addis Abeba.

87. La asistencia del ACNUR continuó concentrándose en el asentamiento rural de refugiados en Gambela mediante el mejoramiento de la infraestructura social y económica y, en especial, el desarrollo de la agricultura. La mayor parte de la asignación de 243.000 dólares para el asentamiento local, prevista en el programa de 1971, se destinó a este propósito. Quedaba comprendida en esa cantidad una contribución al Instituto de Investigaciones Agrícolas de Gambela, que funciona con asistencia de la FAO y cuyos estudios sirvieron de base para un programa de extensión agrícola principalmente destinado a los refugiados.

88. Se terminó la construcción de un hospital y continuó la ejecución del programa sanitario que están desarrollando en la región del asentamiento las sociedades etíope y sueca de la Cruz Roja. Se está estudiando la posibilidad de que el Gobierno tome a su cargo los servicios sanitarios. El ACNUR efectuó una contribución para la creación de un centro comunal.

89. Se llevó a cabo un esfuerzo considerable para aumentar la asistencia a la educación. De los 253.100 dólares facilitados con cargo a la Cuenta de Educación del ACNUR en 1971, 186.000 se destinaron a la construcción de una escuela secundaria en Gámbela. El ACNUR contribuyó asimismo al programa de becas que estableció juntamente con el Consejo Mundial de Iglesias y el Fondo Internacional de Intercambio Universitario y del que podrán beneficiarse, según se prevé, hasta 355 refugiados.

90. Se ha creado un servicio de asesoramiento para los refugiados en Addis Abeba, a fin de atender con mayor eficacia los problemas individuales. El ACNUR participó en la financiación del servicio juntamente con algunas organizaciones no gubernamentales. Entre las principales funciones de ese servicio se cuenta la administración del programa

de becas ya mencionado. Se espera que las actividades del servicio contribuyan a resolver el problema de muchos refugiados que, actualmente, reciben asistencia suplementaria del programa del ACNUR. Algunos de los refugiados atendidos como casos individuales y que cursan sus estudios secundarios en Addis Abeba pasarán probablemente a la nueva escuela secundaria de Gambela.

Senegal

91. En 1971 llegaron al país 13.000 nuevos refugiados, con lo que el total de refugiados en Senegal se elevó a unos 80.000, casi todos procedentes de Guinea (Bissau). A fines de 1971, los refugiados anteriores a ese año se habían instalado, entre la población local, en las tierras del Senegal meridional. Alrededor de 5.000 continuaban recibiendo raciones.

92. Está próximo a completarse el traslado a otra zona de los refugiados pertenecientes al grupo étnico Manodji (cuyo número se estima en 5.000) que vivían en la región fronteriza. Estos refugiados están estableciéndose asimismo en terrenos agrícolas.

93. La integración de los primeros refugiados se facilitó especialmente por la resolución que ellos mismos pusieron de manifiesto y por la actitud de la población local. Con arreglo al Programa para 1971 se destinaron 73.000 dólares, principalmente para fines de asistencia médica y asesoramiento. Se utilizaron fondos del ACNUR para financiar los gastos de funcionamiento de un proyecto consistente en dos unidades sanitarias móviles destinadas a atender las regiones de asentamiento densamente pobladas. El Ministerio de Salud Pública y Asuntos Sociales se ha hecho cargo del funcionamiento de esas unidades. Se completaron 15 escuelas, que fueron financiadas con fondos correspondientes a un proyecto anterior del ACNUR y transferidas al Ministerio de Educación Nacional. Con cargo a la Cuenta de Educación, se efectuó una contribución principalmente destinada a la ampliación de escuelas primarias, a la construcción de un centro sanitario y de alfabetización rural y a la concesión de becas a un reducido número de estudiantes universitarios.

94. El Servicio de Asesoramiento hizo nuevos progresos en la solución de los problemas de unos 4.000 refugiados de la región de Dakar. Cierta número de esos refugiados recibieron asistencia para trabajar como pescadores o para establecerse en la tierra. Además, con la cooperación de las autoridades de Senegal, se prestó asistencia a más de 500 refugiados, que contaban con las calificaciones necesarias, para que pudieran encontrar empleo en Dakar.

Sudán

95. Despues de la repatriación voluntaria de unos 1.000 zairenses, el número de refugiados en el Sudán se redujo a unos 59.500: 54.500 etíopes y 5.000 zairenses. A finales del año, más de la mitad (35.550) recibían todavía raciones alimentarias.
96. Otros 8.000 etíopes fueron trasladados de la zona fronteriza cerca de Kassala a Qala-en-Nahal, donde el número de esos refugiados a finales de 1971 se elevaba a 17.500. El asentamiento en Qala-en-Nahal continuó en virtud de un proyecto financiado por programas anteriores. El traslado fue posible gracias a los progresos realizados en la instalación de un sistema de abastecimiento de agua en el asentamiento. Además, se usaron tractores para ayudar a los refugiados a preparar más tierras para el cultivo. Se terminó la construcción del dispensario principal. La enseñanza primaria se dio al principio en escuelas temporales. Despues, se ha llegado a un acuerdo con el Gobierno del Sudán para la construcción de escuelas primarias a las que se destinaron 287.000 dólares en el Programa de 1971.
97. Los "refugiados etíopes" en Tokar -unos 22.000 a finales de 1971- recibieron asistencia con cargo a una asignación anterior de 150.000 dólares del Fondo de Emergencia, complementados con la ayuda del Programa Mundial de Alimentos y de varias organizaciones no gubernamentales. Actualmente están iniciando actividades ganaderas.
98. Se realizaron progresos limitados en el asentamiento inicial de refugiados zairenses en Rajaf Oriental, al que se asignaron 330.000 dólares en el Programa de 1971, complementados con la asistencia de otras fuentes, en particular con el equipo médico facilitado por el UNICEF.
99. Varios etíopes y zairenses cursaron estudios posprimarios y técnicos mediante proyectos financiados con cargo a la Cuenta de Educación.

Uganda

100. Despues de la entrada de unos 1.000 refugiados, su número en Uganda a finales de 1971 se estimaba en 181.000, de los cuales más de 75.500 eran sudaneses, unos 72.000 rwandeses y unos 33.500 zairenses. A finales de 1971, 63.000 refugiados vivían en comunidades rurales, y 13.500 de ellos recibían todavía raciones.
101. En los seis asentamientos para refugiados rwandeses se intensificaron las actividades agrícolas. Aumentó la producción de cosechas comerciales y la comercialización se facilitó al mejorarse los caminos de acceso. El número de cabezas de ganado de

propiedad de los refugiados aumentó considerablemente. Un asentamiento se benefició de un préstamo del Banco Mundial al Gobierno de Uganda para la erradicación de la mosca tsé-tsé y la mejora en la cría de ganado vacuno. Continuó la instalación del abastecimiento de agua en Nakivale. En el Programa para 1971 se destinaron 347.036 dólares para el asentamiento local de refugiados rwandeses.

102. También en el Programa para 1971 se asignaron otros 529.005 dólares con objeto de facilitar el establecimiento de los refugiados sudaneses en cuatro asentamientos. A solicitud del Gobierno de Uganda un grupo PNUD/FAO/OMS realizó un estudio para determinar las futuras posibilidades del asentamiento. El grupo llegó a la conclusión de que debía trasladarse a otro lugar la población de refugiados en Nakapiripirit así como los refugiados que rebasasen la capacidad máxima de absorción de Agago/Acolpi y Onigo. Los progresos se han visto impedidos por una segunda sequía consecutiva y por la llegada de nuevos refugiados a esos tres asentamientos. Por lo tanto, se asignaron 99.279 dólares con cargo al Fondo de Emergencia para facilitar a los refugiados los alimentos necesarios.

103. Se están terminando o mejorando varios centros sanitarios. Los servicios de enseñanza primaria aumentaron al construirse nuevas clases en ocho asentamientos rurales para refugiados rwandeses, sudaneses y zairenses. En la asignación para los asentamientos locales se dedicaron 164.850 dólares a ese objetivo. Un número considerable de niños refugiados asistieron a esas escuelas y algunos que habían terminado su educación primaria entraron en las escuelas secundarias de Uganda. Se prestó asistencia a 146 estudiantes refugiados para su educación secundaria.

104. Continuaron realizándose progresos en el asentamiento de Ibuga para refugiados sudaneses, donde hay también un pequeño número de rwandeses.

105. Más de 400 refugiados de diverso origen, en su mayoría urbano, recibieron ayuda para encontrar empleo. Otros 85 refugiados recibieron asistencia para su educación, la mayoría en escuelas secundarias, mediante una asignación de la Cuenta de Educación, y algunos pudieron asistir a cursos del Instituto de Veterinaria y Zootecnia FAO/PNUD en Kenia.

República Unida de Tanzania

106. Teniendo en cuenta la llegada de 700 mozambiqueños y la repatriación de 300 zairenses, la población de refugiados en Tanzania era, a finales de 1971, de 71.000, de

los cuales la mayoría eran mozambiqueños (56.000), más de 13.000 rwandeses, 1.550 zairenses y 550 de otras nacionalidades. Del total, casi 57.000 vivían en comunidades rurales y unos 4.000 recibían raciones alimentarias.

107. A mediados del año, el Gobierno de Tanzania se hizo cargo por completo del asentamiento de Mwezi para refugiados rwandeses. En el Programa para 1971 se asignaron 89.800 dólares con el fin sobre todo de que el Gobierno pudiera mejorar el centro de sanidad rural y la escuela primaria en el asentamiento.

108. Continuó el traslado de mozambiqueños de la zona fronteriza al interior y, a finales de 1971, casi 43.000 de ellos estaban instalados en cinco asentamientos. Como hasta entonces, los proyectos de los asentamientos para mozambiqueños siguieron a cargo de la Federación Luterana Mundial/Tanganyika Christian Refugee Service.

109. En el Programa para 1971 se destinaron 546.700 dólares al asentamiento rural de mozambiqueños. La asistencia se dedicó sobre todo al desarrollo de la infraestructura, incluyendo carreteras de acceso, puentes y abastecimiento de agua, y a la ampliación de zonas cultivables. Aumentaron las cosechas comerciales y, a fin de facilitar su comercialización, se crearon sociedades cooperativas para actividades múltiples.

110. Los servicios médicos se desarrollaron considerablemente y en algunos de los asentamientos se registraron miles de visitas al centro sanitario. Se crearon más servicios de enseñanza primaria y una gran parte del trabajo de desarrollo de la comunidad se centró en la enseñanza de adultos. Se sufragaron unas 70 becas con cargo a la Cuenta de Educación. Además, se destinó, por conducto del ACNUR, la suma de 83.700 dólares al Instituto de Mozambique como asistencia para la enseñanza y para los servicios médicos.

111. En general, se realizaron progresos satisfactorios, por lo que se ha iniciado una supresión gradual de la asistencia internacional para los mozambiqueños. Naturalmente, este proceso deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta los recursos financieros al alcance del Gobierno de Tanzania.

112. Refugiados de varios orígenes, en su mayoría zairenses, están instalados en un pequeño asentamiento administrado por el Gobierno. Varios casos aislados de diversos orígenes, en particular sudafricanos y namibianos, recibieron diversas formas de asistencia con cargo al Programa del ACNUR o a contribuciones de otras fuentes.

Zaire

113. Después del regreso a Zambia de prácticamente todos los miembros de la secta Lumpa (más de 9.000) y habida cuenta de las nuevas estimaciones del número de sudaneses,

el número total de refugiados en Zaire se estimó a finales de 1971 en unos 474.000, la gran mayoría de los cuales eran angoleños (400.000) que vivían entre la población local. El resto estaba formado por 50.000 sudaneses, 23.500 rwandeses y varios centenares de zambianos. Unos 20.700 refugiados viven en asentamientos organizados, y de ellos unos 8.750 recibían raciones a finales de 1971.

114. La asistencia a los refugiados angoleños seguía centrándose en la enseñanza y en los servicios médicos. Se construyeron varias escuelas primarias con fondos de un programa anterior del ACNUR. Está en estudio que las autoridades de Zaire se hagan cargo de los gastos de funcionamiento. Además, esas autoridades están construyendo, en consulta con la UNESCO, ocho aulas financiadas con cargo al Programa de 1971. En la provincia del Bajo Zaire, el aumento del número de angoleños en los últimos años ha empezado a crear un grave problema económico y social. En 1971, esos refugiados recibieron cierta asistencia del Programa del ACNUR, en particular herramientas y semillas. Sin embargo, se necesitarán probablemente otras medidas para su asentamiento rural.

115. Como se comunicó a la Asamblea General en el vigésimo sexto período de sesiones^{22/}, un primer grupo de entre los 60.000 sudaneses que hay aproximadamente en la zona fronteriza fue trasladado en 1970 más al interior, a la provincia del Alto Zaire, para que se asentase en ella. A fines de 1971, más de 12.000 refugiados habían llegado al lugar de asentamiento.

116. La mayor parte de la asignación de 995.000 dólares para el asentamiento local se dedicó al transporte de los refugiados sudaneses al interior y a su establecimiento en la agricultura, con todos los gastos de transporte, asistencia, mantenimiento y asentamiento inicial en la tierra que ello supone. Al principio, el transporte tropezó con algunos obstáculos, en parte porque los refugiados habían comenzado a cultivar la tierra en la zona fronteriza, y en parte debido a las difíciles condiciones de las carreteras. Como los suministros del Programa Mundial de Alimentos no pudieron llegar a la zona a tiempo, los refugiados recibieron ayuda en forma de alimentos del Servicio Católico de Socorro y del ACNUR. El desarrollo de la agricultura en el nuevo asentamiento resultó en general satisfactorio, en particular lo relacionado con las cosechas comerciales. Se fomentó la capacitación agrícola sobre todo para que los refugiados pudieran independizarse. Se organizaron servicios de enseñanza primaria en los asentamientos. La asistencia médica ha mejorado también gracias al establecimiento de dispensarios.

22/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/8412), párr. 104.

117. Las cooperativas establecidas para refugiados rwandeses, con la asistencia técnica de la Oficina Internacional del Trabajo, se han consolidado. Sin embargo, la situación de los refugiados se vio adversamente afectada por la política de empleo en la provincia de Kivy.

118. El asentamiento rural de 750 refugiados zambianos que permanecieron en Zaire ha progresado satisfactoriamente, debido sobre todo a que han sido bien recibidos por la población local.

119. Gracias a una asignación de la Cuenta de Educación del ACNUR se concedieron becas para la enseñanza secundaria y profesional de algunos centenares de refugiados rwandeses. Otra asignación de la Cuenta de Educación se dedicó a una escuela secundaria a la que asisten sudaneses.

Zambia

120. El número total de refugiados en Zambia a finales de 1971 había aumentado de 16.000 a 17.000 y estaba formado en su mayoría por angoleños (11.000), mozambiqueños (4.600) y otras nacionalidades (1.400, incluidos 900 namibianos y 300 sudafricanos).

121. Unos 10.200 de esos refugiados vivían en tres asentamientos a finales de 1971. La mayoría (7.200, casi todos ellos angoleños) recibían todavía raciones. La Federación Luterana Mundial/Zambia Christian Refugee Service actuaba como organismo de ejecución en dos de los proyectos de asentamiento rural.

122. Los refugiados de Mozambique en el asentamiento de Nyimba, donde viven 3.000 de ellos, cultivaban unos 500 acres de tierra y recibían asistencia mediante un proyecto del ACNUR de 1970. Sin embargo, la superficie del asentamiento parece ser demasiado pequeña para la presente población de refugiados y se están explorando nuevas soluciones.

123. La mayoría de los 318.791 dólares destinados en el Programa para 1971 al asentamiento local se usó para el asentamiento rural de angoleños.

124. Después de la decisión tomada por el Gobierno de Zambia, de pasar de la agricultura colectiva a las explotaciones individuales, la población de refugiados del asentamiento de Lwatembo y varios refugiados del asentamiento de Mayukwayukwa fueron trasladados al nuevo asentamiento en Meheba. Varios refugiados fueron también trasladados de la zona fronteriza a Meheba, donde unos 4.000 refugiados estaban en proceso de

asentamiento a finales de 1971. En Mayukwayukwa se instaló un servicio de abastecimiento de agua y se cultivaron cosechas comerciales. Se mejoraron los servicios de enseñanza, incluida una escuela primaria y clases de alfabetización para adultos. También se ampliaron los servicios médicos. Sin embargo, para consolidar el asentamiento son necesarias otras medidas. En Meheba, se inició favorablemente el establecimiento de la infraestructura necesaria, incluyendo una escuela primaria y un centro de sanidad rural, y los refugiados mismos hicieron una contribución positiva para la creación de una comunidad viable.

125. Sin embargo, siguen planteando un problema considerable los refugiados individuales, que viven sobre todo en Lusaka. Será preciso reforzar los servicios de asesamiento existentes.

Otros países de Africa

126. En otros países de Africa hay unos 12.000 refugiados que dependen del ACNUR, la mayoría en el Africa occidental (6.000), en Kenia (1.500) y un número menor en Argelia, Lesotho, Marruecos, Swazilandia y Túnez. En Camerún, Costa de Marfil, Dahomey, Gabón, Ghana, Liberia, Nigeria, Sierra Leona y Togo continúan aplicándose proyectos para fines múltiples con objeto de asistir a los refugiados más necesitados. En Liberia se dedicó una contribución de la Cuenta de Educación a becas para alumnos de escuelas secundarias y estudiantes universitarios de origen sudánés.

127. En Kenia el número de refugiados aumentó de 1.000 a unos 1.500, la mayoría de ellos casos aislados en Nairobi; se trata de personas de distintos orígenes que buscan oportunidades de empleo o ayuda para cursar estudios. Los Servicios Comunes para los Refugiados, de Kenia, coordinaron las medidas de asistencia patrocinadas por el ACNUR y organismos voluntarios. Una contribución de la Cuenta de Educación se dedicó a la financiación de becas en escuelas secundarias y a la asistencia para la enseñanza primaria y para cursos de idiomas.

128. En los países de Africa del Norte, se prestó asistencia a un pequeño número de refugiados de origen europeo, sobre todo para su reasentamiento mediante la migración.

C. Asistencia a los refugiados en Asia

129. La mayor operación de socorro y repatriación realizada en beneficio de los refugiados bengalíes en la India, en la que el ACNUR actuó como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas, cae fuera de las actividades normales del ACNUR y

objeto de un informe separado a la Asamblea General. Para la asistencia a esos refugiados se asignaron 400.000 dólares con cargo al Fondo de Emergencia del ACNUR, además de los fondos obtenidos de la venta de un disco de larga duración patrocinado también por la Oficina, que se elevaron a 100.000 dólares.

130. Los problemas actuales de los refugiados en Asia (excluidos los bengalis) continúan recibiendo la atención del ACNUR, en especial en el Lejano Oriente, la India, el Nepal y algunos países del Oriente Medio. Además, se solicitó asistencia por un total de 160.000 dólares, con cargo al Programa para 1971 y al Fondo de Emergencia del ACNUR, para el asentamiento rural de más de 3.000 familias refugiadas en la República de Viet-Nam, mediante un proyecto que administrará la Cruz Roja Vietnamita. También se solicitó una asistencia limitada para contribuir a mejorar las instalaciones de un centro de recepción de refugiados en la República Khmer.

India

131. El Gobierno de la India continúa asumiendo las principales cargas financieras del asentamiento y la rehabilitación de los refugiados en la India, en cooperación con el Consejo de Administración del Proyecto Común de la Campaña Europea en favor de los Refugiados. El ACNUR destinó en su Programa para 1971 201.667 dólares para asistir a esos refugiados, y se continuaron varios proyectos iniciados con cargo a los programas anteriores.

132. Como en 1970, los proyectos patrocinados por el ACNUR se concentraron sobre todo en la consolidación de los asentamientos existentes, en la capacitación profesional, en los servicios médicos y en la asistencia a centros de artesanía. Los proyectos realizados o continuados en 1971 permitieron proseguir la consolidación y el desarrollo del asentamiento rural de Mainpat (Madhya Pradesh), para el cual el Gobierno de la India contribuye con más de dos tercios del costo total; 250.000 dólares se destinaron a continuar el reasentamiento de los 900 lamas transferidos de Buxa (Bengala) al Estado de Mysore, y sobre todo a la construcción de viviendas y a la adquisición de maquinaria y utensilios agrícolas; y el resto se dedicó al desarrollo agrícola del asentamiento de Mahendragarh (Orissa) y a actividades de formación profesional. También se inició un proyecto para la reorganización de varios centros de artesanía que están a cargo de los refugiados.

133. En 1971 se inició la ejecución de la primera fase de una campaña general, que se llevará a cabo en un período de tres años, para la prevención y el control de la tuberculosis entre los refugiados, entre los cuales la incidencia de esa enfermedad es grande, con la cooperación del Gobierno de la India, la Organización Mundial de la Salud y el Comité Central de Socorro (India), que es el organismo de ejecución. En 1971 el ACNUR destinó 21.000 dólares a la campaña. También se destinaron otros 22.400 dólares con cargo al Programa para 1971 para sufragar los gastos de tratamiento en sanatorios de refugiados tuberculosos, y para continuar el programa médico para los refugiados empleados en la construcción de carreteras.

Macao

134. En general, la situación económica y social de los refugiados en Macao ha mejorado recientemente, en parte como resultado de un aumento de la demanda de mano de obra. Los numerosos proyectos de enseñanza y de formación profesional, que han sido un rasgo característico de los programas del ACNUR en Macao, han permitido a la población refugiada desempeñar un papel constructivo en el desarrollo económico del territorio.

135. La vivienda sigue siendo el problema más importante para los refugiados en Macao, debido a la escasez de solares apropiados para la construcción y del rapidísimo aumento de los costos de la mano de obra y de la construcción. En el programa de 1971 se destinaron 150.000 dólares a la financiación de un gran plan de viviendas que será emprendido por el Gobierno. Cuando estén terminadas, podrán alojarse en esas viviendas 376 familias refugiadas. Otros 88.000 dólares se destinaron a la ejecución de proyectos para resolver ciertas necesidades específicas de la población refugiada, como un hogar para muchachas delincuentes, la readaptación de un hogar para enfermos mentales, la adquisición de equipo oftalmológico, la instalación de un taller de mecánica del automóvil y la ampliación de una escuela de formación profesional.

136. La asistencia a los refugiados en Macao en el Programa de 1972 será marginal.

Óriente Medio

137. El número de refugiados en el Oriente Medio aumentó considerablemente en 1971, debido a la llegada de un número relativamente grande de nuevos refugiados al Líbano. Sin embargo, la mayoría de esos refugiados pudieron emigrar con asistencia del ACNUR, y a finales de 1971 el número total en la zona era aproximadamente el mismo que en 1970:

unos 5.000^{23/}, la mayoría de los cuales vivían en el Líbano. Hay también pequeños grupos en Chipre, Irán, Jordania y la República Árabe Siria. En 1971, se destinaron 89.669 dólares a la asistencia a los refugiados en la región; esa asistencia se concreta en la promoción del reasentamiento, en el asentamiento local, en los servicios de asesoramiento proporcionados por organizaciones voluntarias y en la ayuda suplementaria a los refugiados que tienen dificultades especiales.

138. La asistencia para el asentamiento local se concentró en los recién llegados, en los jóvenes que necesitaban formación profesional y en los refugiados enfermos y ancianos. Unas 70 personas se beneficiaron de ese tipo de asistencia. Durante 1971, un total de 832 refugiados emigraron de la región con ayuda del ACNUR.

Nepal

139. Durante 1971 no hubo cambios en el número de refugiados en el Nepal; ese número siguió siendo aproximadamente de 8.000, para cuya asistencia se destinaron 54.790 dólares en el Programa de 1971. Los esfuerzos del ACNUR continuaron concentrándose sobre todo en la asistencia a grupos dispersos de refugiados en zonas remotas del Nepal. Sólo fue necesaria una asistencia marginal para los 2.600 refugiados que viven en asentamientos organizados y que están ahora en el proceso de lograr la autosuficiencia.

140. Entre las medidas de asistencia a los refugiados en zonas remotas figuran el asentamiento en la agricultura, la construcción de viviendas, los servicios educativos y médicos y la promoción de profesiones y oficios. Se lograron progresos satisfactorios en el proyecto para el asentamiento de 550 refugiados en la zona de Rasua, que se lleva a cabo en cooperación con la Junta de Desarrollo de Zonas Remotas del Gobierno del Nepal, mediante un proyecto del Programa de 1969.

141. En 1971 se creó un fondo rotatorio para préstamos, administrado por la Cruz Roja Nepalesa y al que contribuyó el ACNUR, con objeto de conceder préstamos sin interés a empresas de los refugiados dentro y fuera de los asentamientos. También se prestó asistencia, mediante una contribución del ACNUR, a la Cruz Roja Nepalesa a fin de continuar el programa médico para 2.000 refugiados y varios proyectos en las zonas remotas.

^{23/} En esta cifra no se incluyen unos 5.000 que viven en Egipto, tratados en la sección B supra.

Lejano Oriente

142. Un total de 73 refugiados de origen europeo recibieron permisos de salida de la República Popular de China y llegaron a Hong-Kong durante 1971; la mayoría de ellos emigraron luego a Australia. En el Programa para 1971 se destinaron 20.000 dólares al cuidado y mantenimiento, así como a la asistencia médica de refugiados europeos de tránsito en Hong-Kong.

D. Asistencia a los refugiados en Europa

143. La disminución en el número de refugiados en Europa por repatriación voluntaria, migración o naturalización, se vio compensada por el número de personas a las que se reconoció la condición de refugiado y por las nuevas llegadas, sobre todo del Caribe a España. No obstante, tomando en cuenta una revisión en el número calculado de refugiados en varios países, había a fines de 1971 unos 615.000 refugiados comprendidos en el mandato del ACNUR en Europa.

144. Se prestó asistencia internacional, de volumen limitado, para fomentar el reasentamiento de los refugiados mediante la migración, para ayudar a los recién llegados y para complementar los considerables esfuerzos que continúan haciendo los gobiernos y las organizaciones privadas, especialmente en el caso de los refugiados ancianos y de los que tienen algún otro impedimento. De los 667.000 dólares asignados en el Programa para 1971, poco más de la mitad se destinó a proyectos de asentamiento local. La mayor parte del resto se utilizó para facilitar el reasentamiento y prestar ayuda a los refugiados a fin de atender a sus necesidades esenciales.

145. El mayor grupo de beneficiarios estaba formado por más de 5.000 refugiados del Caribe en España que recibieron ayuda para su asentamiento en otros lugares. El número de nuevas llegadas excedió con mucho al de las salidas y el total a fin de año se estimaba en unos 21.000, aproximadamente, 8.000 más que a finales de 1970. Unos 4.550 encontraron nuevos hogares en los Estados Unidos y un pequeño número fue admitido por Australia, Canadá y algunos países de América Latina. Unos 9.500 refugiados, en su mayoría recién llegados, recibieron ayuda del ACNUR para su cuidado y mantenimiento.

146. En general, se tropezó con mayores dificultades al intentar encontrar oportunidades de emigración para los refugiados. Una parte importante de la asignación tuvo que dedicarse al reasentamiento de refugiados gravemente impedidos. De un total

de 219 de esos casos más la mitad fueron recibidos en Suiza y gran parte de los demás en Bélgica, Francia, Noruega y Suecia. Los esfuerzos del ACNUR para facilitar el reasentamiento incluyeron asesoramiento y asistencia a los refugiados en la tramitación de sus solicitudes. El Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas y las organizaciones voluntarias continuaron cooperando estrechamente en este terreno.

147. También con cargo al Programa para 1971 se prestó asistencia limitada para ayudar a unos 2.200 refugiados a asentarse permanentemente, sobre todo en Austria, Grecia y España. Fue necesario dedicar unos 83.000 dólares a asistencia temporal, sobre todo a refugiados de la zona del Caribe.

148. Aproximadamente 50.000 dólares se destinaron durante el año a asesoramiento jurídico en casos individuales. Ello permitió prestar asistencia a unos 2.800 refugiados para las formalidades jurídicas y administrativas necesarias en cuestiones importantes como la regularización de su situación y la adquisición de una nacionalidad.

149. Es satisfactorio observar que las autoridades y organizaciones locales toman a su cargo cada vez más las funciones relacionadas con la asistencia a los refugiados en la mayoría de los países europeos.

E. Asistencia a los refugiados en América Latina

150. El número de refugiados a cargo del ACNUR en América Latina se estimó en unos 105.000 a finales de 1971. De éstos, unos 38.000 residían en Brasil y 34.000 en la Argentina. Una proporción cada vez mayor del total -unas 7.000 personas- eran refugiados de países de América Latina.

151.. Del total de 245.000 dólares asignados en el Programa para 1971, casi la mitad se destinó a asistencia a refugiados en Argentina y menores cantidades a los que se hallaban en Brasil, Colombia, Chile, Guyana, México, Paraguay, Perú y Venezuela. Además, se destinaron 20.000 dólares adicionales del Fondo de Emergencia a atender a las necesidades esenciales de refugiados latinoamericanos en Chile.

152. La mayoría de los fondos del Programa para 1971 se destinaron a la asistencia a 384 refugiados, con una proporción elevada de personas impedidas, para que se asentaran permanentemente en los países de residencia. De esos refugiados, 194 recibieron asistencia en Argentina y menores números en Brasil, Colombia, Chile, Perú y Venezuela.

Se ayudó a los beneficiarios a establecerse en oficios, profesiones y carreras. En otros casos, los refugiados se beneficiaron de medidas de rehabilitación, tratamiento médico y asistencia en instituciones, o recibieron anualidades.

153. Los proyectos realizados con asistencia del ACNUR beneficiaron sobre todo a los refugiados ancianos y física o socialmente impedidos de origen europeo. El número de puestos creados o reservados en instituciones durante 1971 aumentó a 831, incluyendo 647 para ancianos y 184 para enfermos mentales. Durante el año, 183 refugiados ancianos y enfermos mentales entraron en instituciones gracias a la asistencia financiada mediante proyectos del ACNUR de años anteriores. Las instituciones Santa Rica de Buenos Aires, Argentina y Santa Luisa de San Pablo, Brasil, en las que hay 205 y 96 refugiados, respectivamente, quedaron completamente llenas. También se reservaron 15 puestos para refugiados enfermos mentales en un ala especial de Villa Israel en Santiago de Chile. Además, un proyecto para sufragar la asistencia médica de otros 50 refugiados como pacientes externos, estaba a punto de completarse a finales de 1971.

154. En 463 casos se prestó asistencia jurídica, por conducto de los servicios del ACNUR, y en otros 437 casos, que afectaban a 1.245 personas, se prestaron otras formas de asesoramiento. Varios refugiados recibieron asistencia para hacer frente a situaciones de emergencia, o bien mientras esperaban soluciones a largo plazo. Se destinaron fondos de la Cuenta de Educación para ayudar a unos 70 estudiantes a continuar sus estudios secundarios y universitarios y para su formación profesional.

155. El número de refugiados de la región del Caribe que necesitaron asistencia mientras se hallaban en tránsito en Curaçao, Jamaica y México se redujo a 280 de un total de 2.729 registrados en 1970.

CAPITULO III. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

156. Como ya se ha dicho, el período incluido en este informe se distinguió por el extraordinario esfuerzo internacional encaminado a movilizar la ayuda a los refugiados de Bengala oriental en la India. Hasta mediados de junio de 1972, el ACNUR, como centro de coordinación de la asistencia a estos refugiados, había recibido ayuda en efectivo y en especie por valor de unos 182 millones de dólares, proporcionada por las Naciones Unidas o por su conducto.

157. No obstante, pese al grado excepcional en que, como consecuencia de la situación en el subcontinente, hubo que acudir a los recursos internacionales, fue posible, gracias al sentimiento de solidaridad de los contribuyentes, financiar totalmente el Programa del ACNUR para 1971. Se facilitaron también fondos adicionales para proyectos al margen del Programa aproximadamente en la misma cuantía que en 1970. El Alto Comisionado desea rendir ferviente homenaje a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a los individuos gracias a los cuales se pudo alcanzar este resultado.

158. El número de gobiernos que contribuyeron al Programa del ACNUR aumentó de 81 en 1970 a 83 en 1971. Se esperan dos nuevas contribuciones, con lo cual dicho número se elevará a 85. Se registraron asimismo notables aumentos en el volumen de las contribuciones de algunos gobiernos. Se han realizado, por lo tanto, progresos constantes en lo que se refiere a alcanzar el objetivo del Alto Comisionado, consistente en financiar su programa anual totalmente mediante fuentes gubernamentales. Como puede verse en el cuadro 6 del anexo II, todos los principales países de asilo y resarcimiento están prestando ahora apoyo al Programa, así como la mayoría de los países del mundo cuya situación económica se lo permite.

159. Es alentadora la tendencia de los gobiernos a facilitar al Alto Comisionado contribuciones no asignadas para actividades al margen del Programa anual. Estas contribuciones no asignadas aportan una flexibilidad que es esencial para que puedan resolverse en el momento oportuno los problemas de los refugiados, que con frecuencia tienen carácter de emergencia o evolucionan muy rápidamente.

Financiación de la asistencia material del ACNUR en 1971

160. Ochenta y tres Gobiernos contribuyeron con un total de 5.242.651 dólares al objetivo financiero revisado de 7.052.000 dólares del Programa del ACNUR para 1971, aprobado por el Comité Ejecutivo en sus períodos de sesiones 21^o y 22^o; mientras que otros 601.906 dólares fueron donativo de fuentes no gubernamentales (véase el cuadro 6 del anexo II). Estos fondos, sumados a otros ingresos como los intereses de las inversiones y las transferencias de los saldos de Programas anteriores, permitieron financiar totalmente el Programa para 1971.

161. Se obtuvieron 1.616.196 dólares de fondos fiduciarios especiales para financiar proyectos de asistencia complementaria fuera del Programa para 1971, de los cuales 1.418.223 dólares fueron aportados por los gobiernos y 197.973 por fuentes no gubernamentales. Del total, 486.193 dólares fueron contribuidos para asistencia a través de la Cuenta de Educación del ACNUR para proveer becas, enseñanza postprimaria, construcción y ampliación de locales escolares y material escolar.

162. Los fondos fiduciarios especiales facilitados independientemente de la Cuenta de Educación se utilizaron, entre otras cosas, para ayudar a los refugiados recién llegados, para diversas necesidades de los reasentamientos de África, para la asistencia a refugiados ancianos e impedidos, en especial a los del Oriente Medio, y para iniciar actividades de asistencia en diversas partes del mundo. También se aportó una contribución a través del ACNUR para ayudar a sufragar los costos de la Oficina para la Colocación e Instrucción de Refugiados Africanos de la Organización de la Unidad Africana.

163. En 1971 se gastaron 631.820 dólares del Fondo de Emergencia para ayudar a refugiados necesitados en Chile, Etiopía, la República de Viet-Nam, el Senegal, Uganda y Zambia. Se asignó también una suma de 400.000 dólares del Fondo de Emergencia, 205.789 de los cuales fueron más tarde reembolsados mediante la contribución de una organización voluntaria, para asistencia inicial a los refugiados de Bengala oriental, en la India. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1116 (XII) de la Asamblea General, se repusieron los recursos del Fondo a su nivel máximo de 500.000 dólares, gracias al reembolso de préstamos concedidos a refugiados con arreglo a diversos proyectos anteriores (véanse también los párrafos 167 a 170 infra).

Financiación de la asistencia material del ACNUR en 1972

164. Como puede verse en el cuadro 7 del anexo II, al 31 de marzo de 1972, 54 gobiernos habían anunciado contribuciones por un total de 4.809.240 dólares para financiar el Programa correspondiente a 1972, año para el cual el Comité Ejecutivo, en su 22º período de sesiones, había aprobado un objetivo de 7.968.900 dólares. Diecinueve de estos Gobiernos anunciaron una contribución mucho más elevada para 1972 que para 1971. Estos aumentos representaron en conjunto 630.437 dólares.

Discos de larga duración

165. Durante 1971, se dio fin a las ventas generales de los discos y cintas magnetofónicas del "World Star Festival". Las pocas existencias aún no vendidas se añadieron a las de los discos anteriores para su venta especial por conducto de las Naciones Unidas.

166. Se preparó un cuarto disco de larga duración, "Top Star Festival", que se lanzó en Londres el 16 de febrero de 1972 y que se puso en venta a fines de dicho mes. Para satisfacer las demandas del público, "Top Star Festival", se publicó en cinco versiones, con once artistas comunes a todas. Se incluyeron cinco artistas adicionales en las versiones alemana, española, francesa e inglesa. La versión para los Estados Unidos y Canadá se publicó en dos partes, con un total de treinta y cuatro artistas. Así pues, fueron cuarenta y cinco, en comparación con veinte en el caso del "World Star Festival", los artistas que, junto con sus compañías de grabación de discos, así como con los compositores y los autores de las letras y las casas musicales de edición, contribuyeron generosamente al álbum "Top Star Festival". Gran número de gobiernos han convenido ya en suprimir o reembolsar los derechos de importación y en eximir al álbum del impuesto sobre las ventas o en reembolsar esos impuestos si se recaudan. Los representantes residentes del PNUD y los directores de los Centros de Información de las Naciones Unidas colaboraron útilmente en las campañas locales de promoción del disco.

Fondo de Emergencia y fondos de reserva

167. El Alto Comisionado señaló a la atención del Comité Ejecutivo en su 22º período de sesiones un problema que se había planteado en relación con el Fondo de Emergencia del ACNUR establecido por la Asamblea General en 1957 en su resolución 1166 (XII). En dicha resolución se disponía que el Fondo no excedería de 500.000 dólares y que se sostendría con los ingresos procedentes de la amortización y los intereses de los

préstamos otorgados por el ACNUR a los refugiados o en interés de los mismos y de las contribuciones voluntarias hechas con ese fin. En los últimos años se puso de manifiesto que esas fuentes de ingreso ya no bastaban para sostener el Fondo de Emergencia al nivel máximo de 500.000 dólares. En 1970 y 1971 el déficit se enjugó mediante los reembolsos de préstamos que se habían acumulado en los denominados fondos de reserva. Esos fondos, que se habían establecido de acuerdo con el Comité Ejecutivo en 1964, con un límite de 1.500.000 dólares, sirven de capital de operaciones y de fondo de garantía del ACNUR. Los fondos de reserva se financian con la parte de los ingresos procedentes del reembolso de los préstamos que no se necesitan para reponer el Fondo de Emergencia, con los ahorros de los programas de años anteriores y con los intereses de los fondos invertidos. El saldo de los reembolsos de préstamos acumulados que aún quedan en esos fondos de reserva se agotarán probablemente muy pronto, de modo que hay que buscar otra fuente de ingresos para mantener el Fondo de Emergencia.

168. La Junta de Auditores, en su informe a la Asamblea General sobre la situación de los fondos voluntarios del ACNUR para 1970^{24/}, recomendó que se aclararan varios puntos relativos al Fondo de Emergencia y a los fondos de reserva del Alto Comisionado. Los Auditores consideraron necesaria esa medida habida cuenta de que en la resolución 1166 (XII) no se imponía un límite máximo a los gastos que podían hacerse anualmente con cargo al Fondo de Emergencia. El reglamento financiero para los fondos voluntarios del ACNUR no era tampoco suficientemente específico en cuanto al Fondo de Emergencia y no reglamentaba en absoluto los fondos de reserva.

169. En vista de estas consideraciones y tomando en consideración el hecho de que la Junta de Auditores ha propugnado en su informe una revisión del reglamento financiero para los fondos voluntarios del ACNUR, el Alto Comisionado puso en conocimiento del Comité Ejecutivo que tenía el propósito de realizar una revisión completa de dicho reglamento financiero con vistas a, entre otras cosas, aclarar los fines y la utilización de los fondos de reserva y su relación con el Fondo de Emergencia. El Comité Ejecutivo, habiendo examinado la cuestión en su 22º período de sesiones, decidió recomendar a la Asamblea General que autorizase al Alto Comisionado para: a) hacer asignaciones con cargo al Fondo de Emergencia, según las directrices generales del Comité Ejecutivo, hasta 1 millón de dólares anualmente para situaciones de emergencia, quedando entendido que la cantidad máxima disponible para un solo caso de emergencia no pasaría de los 500.000 dólares en ningún año; b) mantener el Fondo de Emergencia en

24/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 E (A/8407/Add.5), párr. 7.

su nivel máximo de 500.000 dólares mediante transferencias de los fondos de reserva y las contribuciones voluntarias que se hicieran con ese fin.

170. Esta recomendación, de aprobarse, no supondría ningún cambio de fondo en las disposiciones de la resolución 1166 (XII). Satisfaría, en cambio, el deseo de los Auditores de que se estableciese un límite para la cuantía de los fondos asignados anualmente con cargo al Fondo de Emergencia; simplificaría el mecanismo de reposición del Fondo y permitiría al Alto Comisionado proceder a la revisión del reglamento financiero para los fondos voluntarios conforme había sugerido la Junta de Auditores.

Encuesta sobre gestión administrativa

171. Por invitación del Alto Comisionado y en cumplimiento de una decisión de la Quinta Comisión de la Asamblea General, el Servicio de Gestión Administrativa de las Naciones Unidas realizó una encuesta sobre administración y sobre utilización del personal en la Oficina del Alto Comisionado. Esta revisión se realizó a lo largo del periodo de cuatro meses de diciembre de 1971 a marzo de 1972. El equipo del Servicio de Gestión Administrativa estaba dirigido por un funcionario superior, miembro de dicho Servicio, e incluía a un especialista en clasificación, prestado por la secretaría del Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas, así como dos asesores de categoría superior. El equipo del Servicio de Gestión Administrativa visitó dieciocho oficinas y suboficinas del ACNUR -nueve en África, seis en Europa y una en América, Asia y el Oriente Medio, respectivamente.

172. El informe de este equipo debe abarcar una serie de cuestiones cuyo estudio han solicitado concretamente la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) o el ACNUR. Entre ellas, figuran el establecimiento de una dependencia de planificación y evaluación y la simplificación de las oficinas locales de Europa (a petición de la CCAAP), la estructura orgánica de la sede del ACNUR, la clasificación de puestos en la sede y en las oficinas regionales, las relaciones entre las oficinas regionales y la sede y las condiciones de servicio en las oficinas regionales, las técnicas de medición del trabajo, la preparación del presupuesto por programas y la planificación y administración de proyectos (a petición del ACNUR). Se espera que el informe esté terminado a comienzos de junio de 1972.

CAPITULO IV. CUESTIONES GENERALES

Relaciones entre el ACNUR, las Naciones Unidas y otros miembros del sistema de las Naciones Unidas.

173. La Oficina del Alto Comisionado ha seguido recibiendo apoyo de otros organismos de las Naciones Unidas que pueden participar útilmente, cada uno dentro de su propia esfera, en los trabajos de asistencia a los refugiados. Una vez más, la cooperación de esos organismos ha sido sumamente valiosa, en especial por lo que se refiere al asentamiento rural y a la educación y capacitación de refugiados en zonas en desarrollo. Dicha cooperación ha beneficiado en particular a un número mayor de refugiados procedentes de los territorios mencionados en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El Alto Comisionado estuvo representado en reuniones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y proporcionó los datos que le fueron pedidos sobre la asistencia prestada por el ACNUR a los refugiados procedentes de los citados Territorios. Los representantes del ACNUR cooperaron, según se les pidió, con los miembros del Grupo Especial creado por el Comité Especial, que visitó algunos países africanos en mayo de 1971.

174. En lo que se refiere a la coordinación general, el ACNUR continuó participando en reuniones mixtas de los organismos cuyos trabajos guardan relación con la labor de asistencia a los refugiados. Más aún, de conformidad con la resolución 1549 (XLIX) del Consejo Económico y Social relativa a las consultas previas sobre los programas de trabajo, se transmite el proyecto de programa de asistencia anual del ACNUR a todos los organismos de las Naciones Unidas antes de que sea examinado por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado.

175. Con la aprobación de los Gobiernos de los países de asilo de refugiados, se siguió proporcionando equipo y suministros del UNICEF a centros sanitarios y escuelas primarias. El Programa Mundial de Alimentos aportó una suma de más de 1,5 millones de dólares para alimentos, destinados en especial a los refugiados recién llegados y a los que eran objeto de programas de reasentamiento en zonas rurales.

176. Los organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular la OIT, la FAO, la OMS y la UNESCO, prestaron asesoramiento de expertos al ACNUR, tanto a nivel de sede como por conducto de sus representantes sobre el terreno. Sus conocimientos especializados resultaron de gran valor, especialmente para la elección de nuevos asentamientos para refugiados, el desarrollo de instalaciones sanitarias y la cuestión de la educación y la capacitación. Se han examinado más a fondo las posibilidades de cooperación entre el ACNUR y el Grupo del Banco Mundial y se han tomado medidas para que el ACNUR y el Grupo del Banco Mundial y se han tomado medidas para que el ACNUR pueda beneficiarse de los conocimientos que tiene el Grupo de algunas de las zonas donde se están asentando refugiados.

177. La División de Desarrollo Social de la Secretaría de las Naciones Unidas ha continuado asesorando al ACNUR. La participación de uno de sus expertos en la evaluación de la viabilidad económica y social de diversos asentamientos de refugiados en la República Unida de Tanzania ha resultado especialmente útil. Es probable que cada vez se necesite más esta clase de apoyo.

178. Se ha concertado un acuerdo entre el ACNUR y el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia en virtud del cual se proporcionan 15.000 dólares por conducto del ACNUR para asistencia a los refugiados de Namibia. El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica facilitó también una suma de 70.000 dólares al ACNUR para asistencia a los refugiados de dicho país.

179. Cuando se introdujo el concepto de la programación por países conforme a lo dispuesto en la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General relativa a la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, se convino en que se recabaría la participación del ACNUR en el nuevo procedimiento de programación por países adoptado por el PNUD. De este modo, el ACNUR podrá contribuir a la planificación y ejecución de proyectos de desarrollo que reciben asistencia del PNUD y que pueden beneficiar a las comunidades de refugiados con miras a su integración económica y social. De ese modo se ha reforzado la estrecha cooperación establecida entre el ACNUR y los representantes del PNUD sobre el terreno.

180. A fin de que los asentamientos de refugiados se beneficien de la ayuda del PNUD con miras a su consolidación, es necesario que los Gobiernos interesados incluyan en los programas por países del PNUD el desarrollo de las zonas en que están situados los asentamientos de refugiados. La solución ideal sería que los nuevos asentamientos de refugiados se establecieran en regiones que se tiene intención de desarrollar.

El Alto Comisionado no ha escatimado esfuerzos para conseguir este objetivo. En lo que se refiere a los asentamientos existentes, el ACNUR continúa alentando a los gobiernos a que desarrolleen las zonas en las que se han creado comunidades rurales de refugiados.

181. Se ha introducido ya la programación por países de la asistencia del PNUD en tres países en los que se están asentando importantes grupos de refugiados: la República Centroafricana, la República Unida de Tanzania y el Zaire. Uganda figura entre los países respecto de los cuales se presentará un programa para el país al Consejo de Administración del PNUD en el período de sesiones de junio de 1972.

182. Existen diversas fuentes con cargo a las cuales puede finanziarse la educación y capacitación de refugiados, en especial de los procedentes de territorios coloniales. Por consiguiente, reviste especial importancia la cooperación, tanto a nivel de la sede como sobre el terreno. El ACNUR mantiene estrechos contactos, tanto bilaterales como por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, con los organismos de las Naciones Unidas interesados y especialmente con la UNESCO, el Programa de Capacitación y Enseñanza de las Naciones Unidas para los africanos meridionales y el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

183. En virtud del memorando de acuerdo entre la UNESCO y el ACNUR, la UNESCO ha asignado al ACNUR un funcionario superior de educación, además de dos expertos asociados. La UNESCO asesora también al ACNUR en la programación de diversos proyectos de educación y capacitación para refugiados.

184. Se ha puesto en práctica el acuerdo celebrado entre el ACNUR y el Programa de Capacitación y Enseñanza de las Naciones Unidas para los africanos meridionales, a que se hace referencia en el informe del Alto Comisionado a la Asamblea General del año anterior^{25/}. Se ha convenido igualmente en una división de competencia con el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, en virtud de la cual puede utilizarse la subvención de 15.000 dólares al ACNUR para asistencia a los namibianos en materia de educación, en la medida en que las solicitudes de esa asistencia no correspondan al Programa de Capacitación y Enseñanza de las Naciones Unidas para los africanos meridionales. Por lo que respecta a los demás organismos, es alentador observar que la UPU y la OMS no sólo están dispuestas a administrar becas para refugiados, sino también a financiar algunas de ellas para refugiados procedentes de territorios bajo administración colonial.

25/ Ibid., Suplemento No. 12 (A/8412, párr. 83).

Relaciones con otras organizaciones intergubernamentales

185. Las organizaciones intergubernamentales no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas han seguido mostrando también su dedicación a la causa de los refugiados y algunas de ellas han apoyado activamente la labor del ACNUR en una o más esferas concretas.

186. En África, el ACNUR se mantiene en estrecho contacto con la Organización de la Unidad Africana (OUA), por lo que se refiere a todas las materias relativas a los refugiados en África, y en particular con la Oficina para la Colocación e Instrucción de Refugiados de esa Organización.

187. En Europa, el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME) ha aportado de nuevo una contribución importante al reasentamiento de refugiados mediante la migración. Se han mantenido los contactos habituales con el Consejo de Europa, la Comisión de las Comunidades Europeas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos mediante una representación recíproca en reuniones e intercambios de datos. La Asamblea Consultiva del Consejo de Europa ha continuado manifestando interés por el problema de los refugiados, tanto en Europa como en otras partes del mundo, y contribuye de este modo a dar a conocer más ampliamente estos problemas. Como se indica con mayor detalle en el capítulo I, el Consejo de Europa promueve la inclusión de los refugiados en los acuerdos entre países europeos.

188. En América, se ha mantenido el enlace con la Organización de los Estados Americanos, que tiene un interés especial en la cuestión del asilo, y presta también asistencia en el reasentamiento de refugiados de países del Caribe.

Relaciones con organizaciones no gubernamentales

189. Los organismos voluntarios internacionales y los organismos nacionales equivalentes han seguido desempeñando una función primordial en la labor de asistencia a los refugiados en muchas partes del mundo, no sólo participando financiera y administrativamente en la aplicación de proyectos concretos, sino también facilitando el conocimiento obtenido de su amplia experiencia en problemas de refugiados. Dichas organizaciones han desempeñado en especial una función cada vez más activa en la asistencia a los refugiados en países en desarrollo mediante su participación en

determinados proyectos de asentamiento rural, administración de programas sanitarios y becas, servicios de asesoramiento a los refugiados y asistencia a los distintos refugiados en centros urbanos.

190. Un caso notable de la acción de organizaciones no gubernamentales en el año pasado se refirió a un proyecto de desarrollo rural en Burundi, en el que, por primera vez, ciertos organismos participaron con el ACNUR en el suministro común de fondos para un proyecto. El ACNUR ha mantenido estrechos contactos con los distintos organismos en relación con la aplicación de determinados proyectos, mientras que el Consejo Internacional de Organismos Voluntarios (CIOV) ha continuado desempeñando su función coordinadora entre sus organizaciones miembros y el ACNUR respecto de cuestiones de interés general.

191. La reciente aparición de refugiados bengalíes en la India constituye un ejemplo destacado de la función desempeñada por la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y otros muchos organismos voluntarios en la función de socorro para los refugiados. Los componentes de los organismos respondieron admirablemente a esta ingente tarea y gracias a ellos se proporcionó una asistencia muy necesaria.

Adjudicación de la Medalla Nansen

192. En 1971 se adjudicó la Medalla Nansen a la Srta. Svana Fridriksdóttir, joven trabajadora voluntaria de Islandia, en reconocimiento a su participación activa en una amplia campaña de recaudación de fondos que tuvo lugar en los países nórdicos, en 1971, en favor de los refugiados. Al conceder esta distinción a la Srta. Fridriksdóttir, el Comité de Adjudicación de la Medalla Nansen deseaba al mismo tiempo rendir tributo a los grandes servicios prestados por voluntarios jóvenes de todo el mundo a la causa de los refugiados.

CAPITULO V. INFORMACION PUBLICA

193. En 1971 las actividades de información pública del ACNUR estuvieron necesariamente centradas en el problema sin precedentes que se planteaba a las Naciones Unidas de prestar asistencia a los refugiados bengalíes en la India. Las redes mundiales de prensa, radio y televisión informaron ampliamente sobre la trágica situación de los refugiados, ayudando así a estimular la solidaridad internacional y a poner de relieve los problemas angustiosos de los refugiados ante la opinión pública. Con ello prestaron un apoyo vital al ACNUR, que actuó como centro de coordinación de las Naciones Unidas para allegar las enormes sumas que se requerían en breve plazo para actividades de auxilio y repatriación.

194. En 1971 se conmemoraron, con la discreción que como es natural imponían los acontecimientos del subcontinente asiático, el quincuagésimo aniversario de la iniciación por Fridtjof Nansen de la asistencia internacional a los refugiados y el vigésimo aniversario de la ACNUR.

195. Los veinte años de existencia del ACNUR se reseñaron en un libro sobre las actividades realizadas por esta Oficina a partir de 1951, titulado A Mandate to Protect and Assist Refugees, al que se dio distribución mundial, especialmente entre jefes de Estado, funcionarios gubernamentales, misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra y organizaciones voluntarias.

196. Se publicó en inglés y francés un libro con ilustraciones y en edición de bolsillo, sobre los refugiados de África, titulado As they came in Africa, que tenía por objeto poner de relieve los problemas actuales y los esfuerzos ininterrumpidos del ACNUR para resolverlos; se dio a esta obra una amplia distribución en idiomas francés e inglés.

197. Los esfuerzos de la Oficina en materia de información pública se orientaron, en gran medida, a dar la mayor universalidad posible al material de información, preparando versiones en una gran cantidad de idiomas. Así por ejemplo, se publicó una serie de carteles en color, en los que se ilustraban las actividades de la Oficina durante los últimos veinte años, en español, francés e inglés y en alemán, cingalés, danés, griego, cinco idiomas locales de la India, italiano, japonés, persa, portugués, sueco, swahili y turco. Estos carteles se distribuyeron, con ayuda de la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas, por intermedio de los Centros de Información y fueron

muy utilizados en diversas oportunidades como exposiciones, exhibiciones escolares y ceremonias conmemorativas. El folleto Refugiados: 20 preguntas y respuestas se imprimió durante el año en tres idiomas: 50.000 ejemplares en noruego, 10.000 en finlandés y 2.000 en alemán. El folleto de información titulado El ACNUR - Lo que es. Lo que hace. Cómo ayuda a los refugiados se publicó en los siguientes idiomas: alemán, árabe, español, noruego, persa, portugués y turco. Se publicó un documento de antecedentes sobre la labor de la Oficina, en español, francés e inglés, y se está preparando la versión alemana. Además de los carteles arriba mencionados, se imprimió una serie de diez carteles con lemas alusivos en danés, finlandés e inglés que se utilizaron en campañas de recaudación de fondos.

198. Uno de los principales objetivos de la información pública del ACNUR es prestar ayuda a las organizaciones locales de refugiados y a otros organismos voluntarios en tales campañas, destinadas a obtener fondos o realizar otras actividades en favor de los refugiados, suministrando material de información y organizando servicios para los grupos que apoyan esas iniciativas. En 1971 la Oficina prestó apoyo a una importante campaña de recaudación de fondos realizada en los países nórdicos prestando servicios a los fotógrafos y periodistas que visitaban los asentamientos de refugiados y suministrando un material de información muy variado en los idiomas requeridos.

199. El HCR Bulletin, principal órgano de información publicado por la Oficina, apareció cada tres meses en francés e inglés con informes periódicos sobre las actividades del ACNUR como centro de coordinación así como los trabajos que, de manera permanente, lleva a cabo el ACNUR con arreglo a sus funciones habituales.

200. El material audiovisual preparado por la Oficina continúa siendo uno de los más efectivos instrumentos de información, en particular las películas Today Africa y The Promise of M'boki, así como las series de diapositivas que cumplieron diversas funciones en conferencias, campañas de recaudación de fondos, exposiciones escolares y otras actividades semejantes. En especial se preparó en 1971 una serie de diapositivas sobre el vigésimo aniversario, formada por 36 vistas en que se ilustraba la labor de la Oficina desde su creación. Esta serie ha tenido gran demanda. En 1971, más de cinco millones de televidentes vieron en los Estados Unidos las películas del ACNUR Today Africa.

201. Una reevaluación de la manera como se presenta el material de información pública del ACNUR, efectuada por una prestigiosa empresa de publicidad después de terminado el estudio emprendido por iniciativa del ACNUR, llevó a una serie de recomendaciones que tenían por objeto dar mayor eficacia a este material. Teniendo presentes las sugerencias de la empresa, como parte del programa de información pública para 1972 y años siguientes se publicará dos veces al año una revista ilustrada en la que se dará información sobre aspectos concretos de los trabajos, se publicará el informe anual sobre las actividades del ACNUR, se hará un mayor uso de diapositivas y se reanudará la preparación de películas por el ACNUR. La presentación de las publicaciones habrá de modificarse para lograr un estilo unificado que caracterice toda la producción informativa del ACNUR.

Título y fecha de entrada en vigor	Partes en uno o más instrumentos	Protocolo sobre el Estatuto de los refugiados, 1951	Convenio de la OUA que rige los aspectos propios de los problemas de los refugiados de África, 1969 y/	Convención para reducir los casos de apatriación, 1961 y/	Convención sobre el Estatuto de los apátridas, 1954	Acuerdo relativo a los apátridos, 1957	Convención sobre la tramitación en el extranjero de las demandas de prestación de alimentos, 1956										(En vigor desde el 16 de septiembre de 1955)
							Protocolo I, sobre la Convención Universal sobre la protección de los derechos de autor, relativo a la aplicación de la Convención a las obras de apátridas y refugiados, 1952										
Alto Volta	(En vigor desde el 22 de abril de 1954)	(En vigor desde el 4 de octubre de 1967)					(En vigor desde el 16 de septiembre de 1955)
Andorra	
Argelia	
Argentina	
Australia	
Austria	
Bélgica	
Botswana	
Brasil	
Burundi	
Camerún	
Canadá	
Colombia	
Congo							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Costa de Marfil							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Costa Rica							-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Cuba							-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Ciudad Bolívar							-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Chile							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
China							-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Cipre							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Dahomey							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Dinamarca							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Ecuador							-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
España							-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Estados Unidos de América							-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Etiopía							-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Filipinas							-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Finlandia							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Francia							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Gabón							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Gambia							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Ghana							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Grecia							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

Anexo I (continuación)

Título y fecha de entrada en vigor	Partes en uno o más instrumentos	Convenio sobre el Estatuto de los refugiados, 1951 (En vigor desde el 22 de abril de 1954)	Protocolo sobre el Estatuto de los refugiados, 1967 (En vigor desde el 4 de octubre de 1967)	Convenio de la OUA que riga los aspectos propios de los problemas de los refugiados de África, 1969 b/ c/	Acuerdo sobre el Estatuto de los apártidas, 1954 (En vigor desde el 6 de junio de 1960)	Acuerdo relativo a los marinos refugiados, 1957 (En vigor desde el 27 de diciembre de 1961)	Convenio sobre el Estatuto de los apártidas, 1956 (En vigor desde el 25 de mayo de 1957)	Convenio sobre la transmisión en el extranjero de las demandas de prestación de alisantes, 1955 (En vigor desde el 16 de septiembre de 1955)	Protocolo I, anexo a la Convención Universal sobre el derecho de autor, relativo a la aplicación de la Convención a las obras de spártidas y refugiados, 1952 d/
Guatemala	-	X	X	-	-	X	X	X	X
Guinea	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Haití	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Hungría	-	-	-	X	X	X	X	X	X
India	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Irlanda	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Islandia	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Israel	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Italia	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Jamaica	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Japón	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Kenia	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Lao	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Lisboa	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Liberia	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Liechtenstein	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Luxemburgo	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Madagascar	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Malta	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Marruecos	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Mauricio	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Mónaco	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Nicaragua	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Niger	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Nigeria	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Noruega	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Nueva Zelanda	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Países Bajos	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Pakistan	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Panamá	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Paraguay	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Perú	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Polonia	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Portugal	-	-	-	X	X	X	X	X	X
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	X ✓	X ✓	X ✓	X ✓	X ✓	X ✓	X ✓	X ✓	X ✓

Anexo I (continuación)

Título y fecha de entrada en vigor	Convenio sobre el Estatuto de los refugiados, 1951.	Protocolo sobre el Estatuto de los refugiados, 1967	Convenio de la OUA que rige los aspectos propios de los problemas de los refugiados de África, 1969 b/	Convenio sobre el Estatuto de los refugiados, 1954	Convenio sobre la reducción de los casos de repatriación de los refugiados, 1961 2/	Acuerdo Europeo sobre la suspensión de los visados para los refugiados, 1957	Convenión sobre el Estatuto de los apátridas, 1954	Convenio sobre la suspenión de los visados para los refugiados, 1959	Convenión sobre el Estatuto de los apátridas, 1956	Protocolo I, anexo a la Convención Universal sobre el ejercicio de los derechos de autor, relativo a la aplicación de la Convención a las obras de apátrida y refugiados, 1952
Partes en uno o más instrumentos	(En vigor desde el 22 de abril de 1954.)	(En vigor desde el 4 de octubre de 1967)								
República Centroafricana	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
República de Corea	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
República Federal de Alemania	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Democrática Popular de Vietnam	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Unida de Tanzania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Santa Sede	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Senegal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suecia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Swazilandia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Togo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Trinidad y Tobago	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tunisia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Turquía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uganda	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X
Uruguay	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X
Yugoslavia	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X
Zaire	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
Zambia	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
Total de partes	62	50	5	3	23	17	14	24	43	

b/ Ha hecho extensiva la aplicación de este instrumento a un territorio o territorios de ultramar, de conformidad con el artículo pertinente de ese instrumento.

2/ Abierta a la ratificación o adhesión a partir de la fecha de aprobación (10 de septiembre de 1969). Para la entrada en vigor se requiere la adhesión de un tercio de los Estados miembros de la OUA.

2/ Se requieren seis adhesiones o ratificaciones para la entrada en vigor.

Anexo II

DATOS FINANCIEROS Y ESTADISTICOS

Cuadro 1

Analisis general del número de refugiados que recibieron asistencia en 1971 conforme a los programas corrientes del ACNUR y a otros proyectos financiados mediante el Fondo de Emergencia, por país o región y por tipo de solución

País o región	Tipo de solución Facilitación de la repatriación voluntaria (1)	Promoción de reasentamiento (2)	Varios a/ (3)	Asistencia para el asen- tamiento local (4)	Total (1) a (4) (5)	Asistencia jurídica (5)	Ayuda complemen- taría (6)
Argentina	1	-	-	194	195	1 023	286
Austria	-	18	-	1 124	1 142	460	163
Botswana	-	3	-	3 900	3 903	-	10
Brasil	-	-	-	64	64	13	64
Burundi	2 386	94	22	-	2 480	-	635
Camerún	-	-	16	14	18	-	-
Colombia	4	-	-	68	68	51	36
Costa de Marfil	-	-	16	-	16	-	-
Chile	-	-	27	185	265	-	391
Dahomey	-	-	-	195	195	-	-
Egipto	5	75	-	364	5 443	-	9 471
Emiratos Arabes Unidos	-	-	-	3 500	3 507	-	500
España	1	5 078	-	410	411	-	78
Etiopía	1	6	-	-	-	-	-
Francia	-	1	-	-	-	-	-
Gabón	-	-	8	-	8	-	-
Ghana	-	-	69	-	69	-	-
Grecia	1	6	-	31	38	79	244
India	-	-	-	6 049	6 049	-	-
Italia	-	582	-	131	713	80	1 350
Jamaica	-	5	-	-	5	-	-
Kenia	29	6	-	-	35	-	12
Lejano Oriente	-	46	-	-	46	-	-
Liberia	-	-	50	-	50	-	-
Macao	-	-	-	1 382	1 382	-	-
Marruecos	-	13	-	4	17	-	49
México	-	280	-	1	281	-	-
Nepal	-	-	-	1 653	1 653	-	2 000
Nigeria	-	-	33	-	33	-	-
Perú	-	-	-	34	34	85	78
Oriente Medio b/	1	832	-	69	902	-	504
República Centroafricana	26	-	-	9 000	9 026	-	29
República de Viet-Nam	-	-	-	15 600	15 600	-	-
República Federal de Alemania	1	190	-	157	348	2 246	89
República Unida de Tanzania	293	43	-	45 000	45 336	1	58
Senegal	66	-	-	19 000	19 066	-	380
Sierra Leona	-	-	7	-	7	-	-
Sudán	70	-	-	35 000	35 070	1	36
Togo	-	-	65	-	65	-	-
Turquía	2	4	-	10	16	14	34
Uganda	603	143	-	43 600	44 346	-	788
Venezuela	3	-	-	6	9	117	68
Zaire	1	8	-	19 500	19 509	-	61
Zambia	1	3	-	9 000	9 004	-	126
Otros c/	17	70	-	12	99	78	142
Total	3 512	7 506	297	215 257	226 572	4 248	17 812

a/ Esta asistencia se aprobó en virtud de proyectos con fines múltiples que incluyen diversas medidas (repatriación, asentamiento local, reasentamiento y ayuda complementaria); se realizan en países en que no sería práctico establecer proyectos específicos para cada clase de asistencia.

b/ Comprende Jordania, Líbano y la República Árabe Siria.

c/ Comprenden Argelia, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Curagao, Filipinas, Guyana, Haití, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Swazilandia, Túnez, Uruguay, Yemen y Yugoslavia.

Cuadro 2
Número estimado de refugiados en África^{a/}
(al 1º de enero de 1972)

País de origen	País de asilo África occidental ^{b/}	Botswana	Burundi	Egipto	Etiopía	República Centroafricana	República Unida de Tanzania	Senegal	Sudán	Uganda	Zaire	Zambia	Varios ^{c/}	Totales
Angola	-	4.300	-	-	-	1.400	-	-	-	-	400.000	11.000	-	4.15.000
Chad	-	-	-	200	d/	-	-	-	-	-	-	-	-	1.400
Etiopía	-	-	-	-	-	-	-	55.000	-	-	-	-	e/	55.000
Guinea (Bissau)	e/	-	-	-	-	-	80.000	-	-	-	-	-	-	80.000
Mozambique	-	50	-	-	-	20	-	-	-	20	-	4.500	e/	60.000
Namibia	-	-	33.000	-	-	-	13.000	-	-	72.000	23.500	-	900	10.000
Rwanda	-	10	100	-	120	30	-	-	70	-	-	20	300	142.000
Sudáfrica	e/	-	-	e/	-	22.500	23.000	-	-	5.000	d/	75.000	50.000	200
Sudán	-	-	-	-	-	-	3.300	1.500	-	-	d/	34.000	d/	-
Zaire	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	750	d/	-	44.000
Zambia	-	6.000	50	-	700	-	-	400	-	-	-	-	200	800
Varios países africanos	-	-	-	-	4.000	-	-	-	-	-	-	-	5.000	8.000
Países no africanos	-	6.000	4.500	33.000	5.000	22.500	28.000	71.000	80.000	60.000	181.000	474.000	17.000	990.000
Total														

a/ Las cifras que aparecen en este cuadro han sido redondeadas.

b/ Camerún, Costa de Marfil, Gabón, Ghana, Liberia, Nígeria, Sierra Leona y Togo.

c/ Argelia, Congo, Kenia, Lesotho, Marruecos, Swazilandia y Túnez.

d/ No se aplica.

e/ No se dispone de datos.

Cuadro 2

Análisis general de los fondos asignados con arreglo a los proyectos del programa corriente para 1971
(En dólares de los EE.UU.)

Tipo de solución País ó región	Facilitación de la repa- ración voluntaria	Promoción del res- entamiento	Asentamiento local	Varios a/ Asistencia jurídica	Ayuda com- plementaria	Administración e información pública	Total del programa de 1971	Fondo de emergencia	Fondos Fiduci- rios Especiales del AICNR in- cluida la cuenta de Educación	Total general (cifras re- dondeadas)
									Contribuciones complementarias de otras fuen- tes (cifras re- dondeadas)	
Africa occidental	-	-	3 484	12 863	-	-	16 347	-	-	32 914
América Latina, proyectos comunes b/	1 969	4 794	41 100	-	33	250	48 146	-	31 500	198
Argentina	595	-	101 606	-	7 500	2 800	112 501	-	-	2 000
Australia	-	11 094	-	-	-	-	11 094	-	-	-
Austria	-	501	50 000	-	6 000	1 484	57 985	-	-	58 000
Bahamas	-	291	-	-	-	1 771	2 062	-	-	2 000
Bélgica	-	14 700	-	-	2 000	298	16 998	-	-	17 000
Botswana	-	194	16 906	-	-	282	17 682	-	-	6 231
Brasil	-	-	32 276	-	595	900	33 771	-	-	3 650
Colombia	1 908	-	4 946	-	-	500	7 354	-	-	-
Chile	-	-	9 709	-	650	1 000	11 359	20 000	-	7 000
Egipto	447	4 701	35 305	-	-	9 712	48 165	-	-	2 050
Emiratos Árabes Unidos	-	-	10 000	-	-	-	10 000	-	-	33 000
España	350	14 971	87 620	-	63 436	-	166 377	-	75 000	6 551
Etiopía	200	16 192	243 000	-	-	26 000	285 392	1 066	-	328 056
Francia	-	2 779	25 181	-	-	1 800	29 760	-	50 000	105 000
Grecia	20	1 195	145 530	-	2 000	5 000	153 745	-	12 000	4 167
India	-	-	201 667	-	-	-	201 667	-	-	4 366
Italia	35 877	30 000	-	2 500	1 495	-	70 872	-	94 500	-
Kenia	2 753	624	671	-	-	4 150	8 178	-	-	76 689
Lejano Oriente	-	20 039	-	-	-	-	23 000	43 039	-	-
Lesotho	-	-	-	-	-	-	-	-	8 150	8 000
Macao	-	-	238 000	-	-	-	-	-	119 000	357 000
Marruecos	-	864	814	-	-	3 459	-	-	500	6 000
Méjico	-	8 311	1 634	-	-	6 500	5 167	-	-	10 000
Nepal	-	-	48 290	-	-	15 000	9 975	-	-	55 000
Oriente Medio c/	277	28 592	45 800	-	-	200	89 669	-	31 000	129 000
Paraguay	-	-	4 756	-	-	-	4 956	-	-	5 000
Perú	-	-	6 943	1 050	550	-	7 643	-	-	8 000
República Centroafricana	52	482	182 000	-	-	1 500	184 034	-	32 000	245 000
República de Viet-Nam..	-	-	80 000	-	-	-	132 000	80 000	-	212 000
República Federal de Alemania	354	35 026	13 000	-	-	32 014	1 407	-	79 772	10 000
República Kínder	-	-	10 000	-	-	-	-	-	-	10 000

Cuadro 3 (continuación)

Tipo de solución País o región	Facilitación de la repatriación voluntaria	Promoción del reasentamiento	Asentamiento local	Varios ^{b/}	Asistencia jurídica	Ayuda com- plementaria	Administración e in- formación pública		Total del programa de 1971	Fondo de emergencia	Contribuciones complementarias de otras fuen- tes (cifras re- dondeadas)	Fondos fiduci- rios Especiales incluidas la cuenta de Educación	Total General (años redon- deados)	
							Admi-	nistración						
República Unida de Tanzania	2 029	2 600	639 545	-	280	1 066	-	-	645 520	-	885 000	146 588	1 677 000	
Senegal	684	85	69 385	-	-	5 000	-	-	73 154	13 975	66 000	43 338	197 000	
Sudán	3 250	-	617 200	-	15	8 214	-	-	628 479	-	-	70 248	699 000	
Suiza	-	30 370	9 847	-	4 000	6 000	-	-	50 217	-	-	5 243	55 000	
Turquía	17	3 667	17 393	-	550	984	-	-	22 611	-	-	-	23 006	
Uganda	8 998	2 553	871 500	-	-	3 812	-	-	886 863	99 279	521 000	69 746	1 577 000	
Venezuela	1 325	-	3 680	-	1 450	800	-	-	7 253	-	-	1 437	9 000	
Zaire	20	453	995 362	-	-	3 611	-	-	999 446	-	-	91 013	1 090 000	
Zambia	21	4 284	318 791	-	-	3 263	-	-	366 359	17 500	259 000	27 864	621 000	
Varios ^{d/}	9 351	45 499	4 815	1 000	2 630	4 918	53 188	121 431	-	-	-	202 734	324 000	
Total	34 568	287 068	5 214 916	13 863	63 267	187 962	128 188	5 929 832	231 820 £/	2 204 000	1 216 353 £/	9 532 000		
Subsidios de ayuda a " las Naciones Unidas	-	-	-	-	-	-	523 078	523 078	-	-	-	-	523 000	
TOTAL GENERAL	34 568	287 068	5 214 916	13 863	63 267	187 962	651 266	6 452 910	231 820 £/	12 204 000	1 216 353 £/	10 105 000		

^{a/} Esta rúbrica cubre diversas medidas adoptadas en virtud de proyectos con fines múltiples en que no es práctico efectuar asignaciones específicas para cada tipo de asistencia.

^{b/} Asignaciones globales para la zona, que sólo pueden determinarse una vez concluida su aplicación.

^{c/} Comprende Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria.

^{d/} Comprende Argelia, Burundi, el Congo, Filipinas, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Suazilandia, Túnez y el Yemen y los fondos para información pública.

^{e/} El tope del Fondo de Emergencia en todo momento es de 500.000 dólares. Los compromisos pueden rebasar esta suma debido al mecanismo de reposición del Fondo.

^{f/} Se excluye una asignación de 400.000 dólares con cargo al Fondo de Emergencia para asistir a los refugiados de Bengala oriental.

^{g/} Se excluye una cantidad de 700.000 dólares, de los cuales 100.000 dólares representan los ingresos procedentes de la venta del disco de larga duración publicado por el ACNUR en beneficio de los refugiados de Bengala oriental y 500.000 dólares son parte de los gastos administrativos derivados de las actividades del ACNUR como centro de coordinación de la asistencia a esos refugiados y se han recibido en forma de Fondos fiduciarios del ACNUR.

Cuadro 4

Asistencia a los refugiados financiada en 1971 con fondos fiduciarios especiales
 (En dólares de los EE.UU.)

País o región	Asistencia para la enseñanza con cargo a la Cuenta de Educación	Asentamiento local	Reasentamiento	Ayuda complementaria	Asistencia Jurídica	Varios	Total
América Latina ..	9 335	-	-	-	-	-	9 335
Botswana	-	-	-	-	-	6 231	6 231
Burundi	24 089	-	-	-	-	-	24 089
Egipto	12 990	2 000	-	10 000	-	4 600	29 590
España	1 551	-	-	-	-	5 000	6 551
Etiopía	253 098	-	-	-	-	4 998	258 096
Francia	-	25 000	-	-	-	-	25 000
Grecia	667	-	-	-	-	3 500	4 167
India	2 250	-	-	-	-	102 116 ^{a/}	104 366
Kenia	51 683	-	11 000	-	-	14 006	76 689
Lesotho	150	-	-	-	-	8 000	8 150
Líbano	-	8 000	-	-	-	-	8 000
Liberia	28 930	-	-	-	-	200	29 130
Nigeria	-	-	-	-	-	2 000	2 000
Países Bajos	-	-	-	-	-	10 352	10 352
República Centroafricana	29 690	-	-	-	-	-	29 690
República Unida de Tanzania ...	15 666	21 768	17 000	-	2 941	89 213 ^{b/}	146 588
Senegal	43 338	-	-	-	-	-	43 338
Sudán	45 149	-	-	16 799	-	8 600	70 548
Swazilandia	-	-	-	-	-	2 100	2 100
Uganda	54 886	-	-	-	-	14 861 ^{c/}	69 747
Zaire	82 663	7 350	-	-	-	1 000	91 013
Zambia	6 364	-	-	-	5 000	6 500	17 864
Varios	15 025	5 000	70 000	10 000	2 000	141 695	243 720
Total	677 524	69 118	98 000	36 799	9 941	424 972 ^{d/}	1 316 354

a/ Se excluye una cantidad de 600.000 dólares de gastos administrativos derivados de las actividades del ACNUR como centro de coordinación de la asistencia a los refugiados de Bengala oriental.

b/ Se incluye una cantidad de 83.713 dólares destinada en parte a asistencia médica y en parte a asistencia educativa.

c/ Se incluye una subvención de 14.160 dólares para la Universidad de Makerere, Kampala, no procedente de la Cuenta de Educación.

d/ Se incluye una cantidad de 70.000 dólares destinada a refugiados de Sudáfrica en varios países.

Algunas partes del texto son difíciles de leer debido a que el original estaba ya reducido.

Cuadro 5

Asignaciones dentro del marco del programa de asistencia del ACNUR para 1972
 (En dólares de los EE.UU.)

País, región o actividad	Asignaciones aprobadas a/
Austria	36 500
Botswana	21 000
República Centroafricana	320 000
Zaire (antes República Democrática del Congo)	1.828.500
Etiopía	345.000
Lejano Oriente	45 000
República Federal de Alemania	40 000
Francia	25.000
Grecia	32.400
India	100 000
Italia	32.500
América Latina	320.000
Macao	79 000
Oriente Medio	135 500
Nepal	46 000
Senegal	71 500
España	155 000
Sudán	827 000
Emiratos Árabes Unidos	10.000
Turquía	6.000
Uganda	460 000
Egipto	52 000
República Unida de Tanzania	457 000
Africa occidental	80 000
Zambia	375 000
<u>Subsidios generales</u>	
Asentamiento focal	90 000
Reasentamiento	330 000
Repatriación voluntaria	50 000
Asistencia jurídica	24.000
Servicios de asesoramiento a refugiados	150 000
Tratamiento y rehabilitación de personas impedidas	20 000
Ayuda complementaria	80 000
Reserva	700 000
Subsidios de ayuda	625 000
TOTAL	7.968.900

a/ Estas asignaciones fueron aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 22º período de sesiones, celebrado en octubre de 1971. Estas asignaciones están sujetas a ajustes en el curso del año.

Cuadro 6

Estado al 31 de marzo de 1972 de las contribuciones destinadas al programa del ACNUR para 1971 y de las contribuciones hechas durante 1971 para proyectos ajenos al programa

(En dólares de los EE.UU.)

Contribuciones gubernamentales	Total de las contribuciones	Distribución total de las contribuciones			
		Programa del ACNUR	Fondo de emergencia	Cuenta de educación	Fondos fiduciarios especiales
Arabia Saudita	8 000	8 000			
Argentina	20 000	20 000			
Australia	196 000	196 000			
Austria	30 000	30 000			
Bahamas	3 086	3 086			
Bélgica	208 459	208 459			
Botswana	1 000	1 000			
Burundi	1 100	1 100			
Camerún	360	360			
Canada	396 040	396 040			
Congo	1 000	1 000			
Costa de Marfil	2 698	2 698			
Chile	6 000	6 000			
China a/	10 000	10 000			
Chipre	600	600			
Dahomey b/	500	500			
Dinamarca	443 442	309 729			133 713
Dubai	3 000	3 000			
Ecuador	2 000	2 000			
Egipto	6 900	6 900			
Estados Unidos de América	1 000 000	1 000 000			
Filipinas	1 250	1 250			
Finlandia	75 000	75 000			
Francia	450 000	450 000			
Gabón	1 216	1 216			
Gambia	240	240			
Ghana	4 617	4 617			
Grecia	15 000	15 000			
India	13 333	13 333			
Irak	9 857	9 857			
Irán	8 000	8 000			
Irlanda	15 000	15 000			
Islandia	5 788	5 788			
Israel	11 357	8 500			2 857
Italia	20 000	20 000			
Jamaica	600	600			
Japón	30 000	30 000			

Cuadro 6 (continuación)

Contribuciones gubernamentales.	Total de las contribuciones	Distribución total de las contribuciones			
		Programa del ACNUR	Fondo de emergencia	Cuenta de educación	Fondos fiduciarios especiales
Kenia	1 000	1 000			
Kuwait	3 000	3 000			
Líbano	1 982	1 982			
Liberia	5 000	5 000			
Liechtenstein	4 630	4 630			
Luxemburgo	4 000	4 000			
Madagascar	904	904			
Malasia	1 500	1 500			
Malawi	360	360			
Malta	1 000	1 000			
Marruecos	10 000	10 000			
Mauricio	1 000	1 000			
Mónaco	180	180			
Nepal	2 290	2 290			
Nigeria	5 600	5 600			
Noruega	419 991	344 393			
Nueva Zelanda	23 015	23 015			
Paises Bajos	268 572	195 798			
Pakistán	2 500	2 500			
Panamá	500	500			
Perú	1 284	1 284			
Portugal	4 000	4 000			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	359 971	359 971			
República Centroafricana	1 556	1 556			
República Democrática Popular del Yemen	600	600			
República de Viet-Nam	1 000	1 000			
República Dominicana	1 000	1 000			
República Federal de Alemania	491 458	491 458			
República Khmer	1 000	1 000			
República Unida de Tanzania	3 500	3 500			
Santa Sede	12 500	12 500			
Senegal	3 597	3 597			
Sierra Leona	10 400	10 400			
Sudán	3 733	3 733			
Suecia	1 048 281	600 000			
			275 931		172 350

Cuadro 6 (continuación)

Contribuciones gubernamentales	Total de las contribuciones	Distribución total de las contribuciones			
		Programa del ACNUR	Fondo de emergencia	Cuenta de educación	Fondos fiduciarios especiales
Suiza	234 375	234 375			
Togo	2 629	2 629			
Trinidad y Tabago	1 500	1 500			
Túnez	2 500	2 500			
Turquía	5 000	5 000			
Uganda	5 000	5 000			
Uruguay	523	523			
Venezuela	4 000	4 000			
Yugoslavia	10 000	10 000			
Zaire	3 000	3 000			
Zambia	5 000	5 000			
<u>Total parcial</u>	<u>5 975 874</u>	<u>5 242 651</u>	-	354 386	378 837
<u>Contribuciones multilaterales</u>	<u>685 000</u>	-	-	-	685 000
<u>Otras contribuciones</u>					
a) Fuentes no gubernamentales .	1 132 568	728 806 ^{c/}	205 789	131 807	66 166
b) Ingresos varios .	138 679	138 679			
<u>TOTAL GENERAL</u>	<u>7 932 121</u>	<u>6 110 136</u>	205 789	486 193	1 130 003

a/ Recibida con anterioridad al 25 de octubre de 1971.

b/ Promesa condicional.

c/ Representa contribuciones de 601 906 dólares para el Programa de 1971 y de 126 900 dólares para programas de años anteriores.

Cuadro 7

Contribuciones gubernamentales destinadas al programa
del ACNUR para 1972 al 31 de marzo de 1972

(En dólares de los EE.UU.)

Gobierno	Sumas pagadas	Sumas prometidas	Sumas prometidas condicionalmente	Total
Arabia Saudita	8 000	-	-	8 000
Argentina	-	20 000	-	20 000
Australia	103 600	-	104 832	208 432
Austria	31 645	-	-	31 645
Bahamas	3 075	-	-	3 075
Barbados	519	-	-	519
Bélgica	-	-	227 272	227 272
Botswana	-	1 000	-	1 000
Burundi	-	1 714	-	1 714
Canadá	-	-	400 000	400 000
Congo	-	-	1 000	1 000
Costa de Marfil	-	2 976	-	2 976
Chile	-	10 000	-	10 000
Chipre	-	648	-	648
Dinamarca	-	400 000	-	400 000
Dubai	3 000	-	-	3 000
Egipto	6 900	-	-	6 900
Filipinas	-	1 250	-	1 250
Finlandia	-	-	100 000	100 000
Francia	486 770	-	-	486 770
Ghana	-	-	4 615	4 615
Grecia	-	14 000	-	14 000
India	-	13 738	-	13 738
Indonesia	-	1 000	-	1 000
Irlanda	-	-	17 500	17 500
Islandia	-	-	6 318	6 318
Israel	-	-	7 500	7 500
Italia	-	-	50 000	50 000
Jamaica	-	648	-	648
Japón	-	30 000	-	30 000
Kuwait	-	3 000	-	3 000
Liberia	-	5 000	-	5 000
Luxemburgo	-	-	4 545	4 545
Madagascar	-	992	-	992
Malasia	-	-	1 500	1 500
Malta	-	1 000	-	1 000
Marruecos	-	10 730	-	10 730
Mauricio	1 047	-	-	1 047

Cuadro 7 (continuación)

Gobierno	Sumas pagadas	Sumas prometidas	Sumas prometidas condicionalmente	Total
Mónaco	-	195	-	195
Noruega	403 437	-	-	403 437
Países Bajos	-	-	234 375	234 375
Pakistán	-	2 499	-	2 499
Perú	-	1 284	-	1 284
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	-	-	466 321	466 321
República Federal de Alemania	-	-	623 053	623 053
Santa Sede	-	2 500	-	2 500
Senegal	-	3 968	-	3 968
Suecia	-	700 000	-	700 000
Suiza	260 417	-	-	260 417
Túnez	-	2 500	-	2 500
Turquía	-	5 357	-	5 357
Uruguay	-	2 000	-	2 000
Yugoslavia	-	10 000	-	10 000
Zaire	-	4 000	-	4 000
TOTAL	1 308 410	1 251 999	2 248 831	4 809 240

N.B. Las sumas prometidas y las sumas prometidas condicionalmente se expresan en dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio vigente el 31 de marzo de 1972, cuando se prometió en moneda local la contribución que se iba a aportar.

APENDICE

Cuestión del asilo

1. La importancia vital de la cuestión del asilo se ha señalado a la atención de la Asamblea desde que se iniciaron las actividades de las Naciones Unidas en favor de los refugiados. Muchas veces se ha puesto de relieve el papel clave del asilo en lo que respecta a la suerte de los refugiados y la Asamblea misma demostró que tenía plena conciencia de la importancia de esta cuestión al aprobar el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos^{a/} y posteriormente la Declaración sobre el Asilo Territorial^{b/}.

2. Como se indica en el informe del Alto Comisionado a la Asamblea (veáñse párrs. 29 a 31 supra) se han registrado varias tendencias positivas en lo que respecta al asilo durante los años recientes. En particular, varias conferencias y varias organizaciones regionales han reconocido la importancia de las disposiciones jurídicas obligatorias sobre el asilo y algunos de estos órganos han adoptado ya medidas concretas al respecto.

3. El Alto Comisionado, según se menciona en el párrafo 32 de su informe a la Asamblea General, tiene el gusto de comunicar que, teniendo en cuenta estas tendencias, en el Coloquio sobre el derecho de asilo territorial, organizado por la Fundación Carnegie para la Paz Internacional en consulta con el ACNUR, y en una reunión posterior de expertos celebrada en Ginebra a principios de este año, se elaboró el texto de un proyecto de convención sobre asilo territorial, que figura en el anexo I infra.

4. El Alto Comisionado considera que este texto constituye una base apropiada de los debates con miras a elaborar una convención sobre el asilo territorial dentro del marco de las Naciones Unidas y confía en que la Asamblea General estime posible convocar una conferencia de plenipotenciarios para examinar la cuestión.

a/ Resolución 217 A (III).

b/ Resolución 2312 (XXII).

ANEXO I

Proyecto de convención sobre el asilo territorial

PREAMBULO

Los Estados Contratantes,

Considerando que los Estados están obligados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas a promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y la libertad,

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha declarado solemnemente que las naciones, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y sociales o de los niveles de su desarrollo, deben basar su cooperación, en particular, en el respeto de los derechos humanos fundamentales,

Teniendo presentes los artículos 13 y 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración sobre Asilo Territorial aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1967, y reconociendo el progreso importante que representa esta Declaración en la formulación de los principios en que deben basarse los Estados en sus prácticas relativas al asilo territorial,

Tomando nota de la actual práctica de los Estados en lo que se refiere a la concesión de asilo y de la aceptación general de los principios de la no devolución y del carácter voluntario de la repatriación, expresados en diversos instrumentos adoptados en los planos mundial y regional,

Estimando que la conclusión de una convención basada en estos principios ayudará a los Estados a alcanzar estos objetivos humanitarios que son de interés común para la comunidad internacional y contribuirá, así, a reforzar las relaciones de amistad entre los Estados,

Han convenido en los siguientes artículos:

I

CONCESION DE ASILO, NO DEVOLUCION Y NO EXTRADICION

Artículo 1. Concesión de asilo

1. Los Estados Contratantes, actuando con espíritu internacional y humanitario, harán todo lo posible por conceder asilo en su territorio, incluido a efectos

del presente artículo el permiso para permanecer en el mismo, a toda persona que, por temor bien fundado:

- a) sea perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opinión política, o por combatir el apartheid o el colonialismo; o
- b) de ser procesada o castigada severamente por actos resultantes de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el apartado a);

no pueda o no quiera regresar al país de su nacionalidad, o si carece de nacionalidad, al país en que tuviera previamente su residencia habitual.

2. La disposición del párrafo 1 del presente artículo no se aplicará a:

- a) las personas respecto a las cuales hay motivos fundados para pensar que siguen sujetas a castigo por haber cometido:
 - i) un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;
 - ii) un delito grave de derecho común; o
 - iii) actos contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas;
 - b) las personas que buscan asilo por motivos de carácter puramente económico.
- 3) Ningún Estado contratante negará el asilo por el solo hecho de que pueda obtenerse en otro Estado.

Artículo 2. No devolución

Nadie será objeto por parte de un Estado Contratante de medidas tales como la denegación de entrada en la frontera, la devolución o expulsión, que le obligarían a regresar directa o indirectamente a un territorio o a permanecer en un territorio en el cual tenga fundado temor de ser perseguido, procesado o castigado por algunos de los motivos expuestos en el párrafo 1 del artículo 1.

Artículo 3. No extradición

Nadie será objeto de extradición de un Estado a cuyo territorio no pueda ser devuelto en virtud del artículo 2.

Artículo 4. Admisión provisional mientras se examina la solicitud de asilo

Toda persona que solicite acogerse a la presente Convención en la frontera o en el territorio de un Estado Contratante, será admitida en el territorio de dicho Estado o se le permitirá permanecer en él en espera de la decisión sobre su solicitud, que será examinada por una autoridad especialmente competente y que, en caso necesario, será vuelta a examinar por una autoridad superior.

II

COOPERACION INTERNACIONAL

Artículo 5. Solidaridad internacional

Cuando, en los casos de afluencia repentina o en masa de personas o por otras razones imperativas, un Estado tropieza con dificultades para conceder o seguir aplicando los beneficios de esta Convención, otros Estados Contratantes, con espíritu de solidaridad internacional, adoptarán, separada o conjuntamente o por conducto de las Naciones Unidas u otros órganos internacionales, las medidas apropiadas para compartir equitativamente la carga de dicho Estado.

Artículo 6. Repatriación voluntaria

Si un asilado expresa voluntariamente y con plena libertad su deseo de regresar al territorio del Estado de su nacionalidad o de su anterior residencia habitual, el Estado que concede asilo y el Estado de la nacionalidad del asilado o de la anterior residencia habitual del asilado, así como los demás Estados interesados, facilitarán su repatriación.

Artículo 7. Cooperación con las Naciones Unidas

Los Estados Contratantes cooperarán con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, o con cualquier otro organismo de las Naciones Unidas que pueda crearse al efecto, en lo que se refiere a la aplicación de las disposiciones de la presente Convención. En particular, informarán a la Oficina, o al organismo de todas las medidas generales que adopten para aplicar la Convención y celebrarán consultas con la Oficina, o con el organismo, en lo que respecta a las cuestiones que plantean las solicitudes de asilo.

III

CARACTERIZACION DEL ASILO

Artículo 8. Carácter pacífico del derecho de asilo

La concesión del derecho de asilo de conformidad con el artículo 1, o la aplicación de los demás artículos de esta Convención, es un acto pacífico y humanitario. Como tal, no constituye un acto de hostilidad hacia ningún otro Estado y será respetado por todos los Estados.

Artículo 9. Derecho de calificación

Corresponde al Estado Contratante en cuyo territorio la persona interesada haya entrado o esté tratando de entrar calificar los motivos para conceder asilo o para aplicar las disposiciones de los artículos 2 ó 3.

Artículo 10. Régimen de los asilados

1. Los Estados que concedan asilo no permitirán a los asilados ejercer ninguna actividad contraria a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

2. Sin perjuicio de las disposiciones de las convenciones regionales, los Estados se hacen responsables internacionalmente de las acciones de los asilados en la misma medida en que serían responsables de las acciones de cualquier otra persona que viviera en su territorio.

Artículo 11. Buena fe

Todas las determinaciones y decisiones que exijan la aplicación de esta Convención se harán de buena fe y teniendo debidamente en cuenta todos los hechos comprobables.

Ginebra, 15 de enero de 1972

ANEXO II

Coloquio sobre asilo territorial

Bellagio, 13 a 19 de abril de 1971 y
Ginebra, 12 a 15 de enero de 1972

Lista de participantes

Sr. John GOORMAGHTIGH (Presidente)	Director de la Fundación Carnegie para la Paz Internacional Centro Europeo GINEBRA, Suiza
Sr. Alfredo M. KAMANDA (Relator)	Ex Alto Comisionado para Sierra Leona, LONDRES
Príncipe Sadruddin AGA KHAN ^{a/}	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
Sr. Milan BARTOS	Academia de Ciencias y Artes de Servia BELGRADO
Excmo. Sr. Mohammed BEDJAQUI	Embajador de Argelia PARIS
Excmo. Sr. Emmanuel K. DADZIE ^{b/}	Ministro de Relaciones Exteriores ACCRA
Sr. Isi FOIGHEL	Instituto de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Copenhague COPENHAGUE
Sr. Manoucher GANJI	Decano de la Facultad de Derecho y de Ciencias Políticas de la Universidad de Teherán TEHERAN
Sr. Ousmane GOUNDIAM	Procurador General de la Corte Suprema DAKAR

a/ Asistido por el Sr. Ivor C. Jackson, miembro de la División Jurídica del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

b/ Director de la División Jurídica del Alto Comisionado, a partir del 5 de diciembre de 1971.

Sr. Atle GRAHL-MADSEN	Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de Empresas BERGEN
Sir Samuel HOARE	Ex Subsecretario de Estado Adjunto del Ministerio del Interior LONDRES
Sr. Pierre JUVIGNY	Place du Palais Royal PARIS
Sr. Shigeru ODA	Facultad de Derecho de la Universidad de Tohoku SENDAI
Sr. Covey T. OLIVER	Facultad de Derecho de la Universidad de Pennsylvania FILADEFIA, Estados Unidos de América
Sr. Arthur H. ROBERTSON	Jefe de la Dirección de Derechos Humanos Consejo de Europa ESTRASBURGO
Sr. Oscar SCHURCH	Director de la División Federal de Policía Departamento Federal de Justicia y Policía BERNA
Sr. Jean SIOTIS	Consultor de la Fundación Carnegie para la Paz Internacional GINEBRA
Sr. Arnold J.P. TAMMES	Facultad de Derecho de la Universidad de Amsterdam AMSTERDAM, Países Bajos
Sr. Francisco URRUTIA	Consultor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para América Latina BOGOTA
Sr. Endre USTOR	Consejero Jurídico Ministerio de Relaciones Exteriores BUDAPEST

Sr. Stephen VEROSTA

Facultad de Derecho de la
Universidad de Viena
VIENA

Sr. Paul WEIS

Ex Director de la División Jurídica
de la Oficina del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para los
Refugiados
GINEBRA

Sr. Ralph ZACKLIN

Director del Programa de Derecho
Internacional de la Fundación Carnegie
para la Paz Internacional
NUEVA YORK



HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наподите справки об изданиях в нашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
